

Contrato de construcción de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el Municipio de Tizayuca Hidalgo, representado por la **M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada** en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, asistida por la Dra. en J. O. Citlali Lara Fuentes en su carácter de Secretaria General Municipal y por la otra parte la empresa **GRUPO HERBRICH DE MÉXICO S. A. DE C. V.** representado por la Lic. Ana Patricia Constantini Herbrich en su carácter de Administrador General Único, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominarán "**EL MUNICIPIO**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta, "**LAS PARTES**", mismas que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1.- "**EL MUNICIPIO**" DECLARA QUE:

- 1.1 Que es un municipio con personalidad jurídico-política y patrimonio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal.
- 1.2 Que se encuentra representado por la M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 22 de octubre de 2020. (anexo uno. Constancia)
- 1.3 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo corresponde a la Secretaria General del Ayuntamiento, la Dra. en J. O. Citlali Lara Fuentes, según lo dispuesto por el artículo 98, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, personalidad que acredita con nombramiento de fecha 17 de octubre de 2021, suscrito por la M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada, Presidenta Municipal Constitucional de la administración 2020 - 2024. (anexo dos. Constancia)
- 1.4 Que con fundamento en el artículo 60 fracción I inciso ff) de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, está facultada para la firma de convenios y contratos, con la previa autorización del Ayuntamiento. Asimismo, que la celebración del presente le fue autorizado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2023, mediante el Acta de la Cuadragésima segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tizayuca, celebrada el día 18 de diciembre de 2023, quedando aprobado el punto número 7, de la orden del día.
- 1.5 Que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, validó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato mediante el oficio de autorización No: **HACIENDA-V-FAISM/GI-2023-069-008** de fecha **03 de octubre de 2023** correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante clave de obra: **2023/FAISM069011**.
- 1.6 Que en la primera y segunda sesión ordinaria del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM) se realizó la presentación del catálogo de obras para su priorización y fue realizada la aprobación por los integrantes, de las consideradas para ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023.



- 1.7 Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Licitación Pública Número **TIZA/FAISMUN/OBRA-LP-04/2023** de conformidad con el fallo de fecha **11 de diciembre del 2023**, del cual resultó ganadora la propuesta hecha por **"EL CONTRATISTA"**, en términos del artículo 33 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo Vigente.
- 1.8 Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Allende sn, Colonia Centro C.P. 43800, en Tizayuca Estado de Hidalgo. (anexo tres)

**2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:**

- 2.1 Que **GRUPO HERBRICH DE MÉXICO** es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Escritura Pública Número 22,406 de fecha 24 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 9, Lic. Fernando de Unanue Sentmanat, del Distrito Judicial de Puebla, Puebla. Que contiene el Acta Constitutiva debidamente protocolizada e inscrita en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo el volumen número 266 instrumento número 22,406 se constituyó la sociedad mercantil denominada "GRUPO HERBRICH DE MÉXICO" Sociedad Anónima de Capital Variable; autorizada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla de fecha 08 de enero del 2009 y con folio mercantil electrónico No. 40526\*2. (anexo cuatro)
- 2.2 Que la **Lic. Ana Patricia Constantini Herbrich**, acredita ser la Administradora General Única, a través de la Escritura Pública Número 22,406 de fecha 24 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público Número 9, Lic. Fernando de Unanue Sentmanat, del Distrito Judicial de Puebla, Puebla.
- 2.3 Que posee capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas acreditadas ante **"EL MUNICIPIO"**, para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor, y que no tienen limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite a obligarse en términos de este contrato.
- 2.4 Que cuenta con los registros que se citan a continuación:
- a) Registro Federal de Contribuyentes, ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:  
**No. GHE0811245W4**
  - b) Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:  
**No. E0816677102**
  - c) Registro Patronal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores:  
**No. E0816677102**
  - d) Registro en el Padrón de Contratistas, ante la Secretaría de Contraloría Estatal:  
**No. 025-10-23**



- 2.5 Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo vigente y su Reglamento, las Especificaciones Generales y Técnicas de Construcción; las normas de calidad de los materiales y equipo de instalación permanente; las especificaciones de construcción aplicables, normas de servicios vigentes; las especificaciones y normas del Proyecto Arquitectónico y de Ingeniería, el Programa de Trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo; que como anexos debidamente firmados por **"LAS PARTES"** que integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de la obra motivo del presente contrato y que le resulten aplicables.
- 2.6 Que ha inspeccionado y conoce debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- 2.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en **CAMINO A SAN ANTONIO CACALOTEPEC, NÚMERO 2002, COLONIA SAN BERNARDINO TLAXCALANZINGO, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C. P. 72820**, teléfono **22-28-93-60-70** correo electrónico **grupoherbichdemexicosadecv@gmail.com** mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de este contrato.
- 2.8 Que bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo que dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

### 3.- De "LAS PARTES":

- 3.1 Que en este acto y por medio del presente instrumento se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, así como la capacidad legal para asumir derechos y obligaciones establecidas en este acuerdo de voluntades.
- 3.2 Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, coacción o cualquier otro vicio del consentimiento.

Asentado lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** aceptan otorgarse el presente contrato al tenor de las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste acepta y se obliga a realizar para él hasta su total terminación, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" la obra pública denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN BLVD. HACIENDAS DE TIZAYUCA (CUERPO DERECHO) DE CARR. MEX-PACH. A GLORIETA PUENTE DE PIEDRA, FRACC. HACIENDAS DE TIZAYUCA, TIZAYUCA.** ubicada en el Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, perteneciente al Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, C.P.: 43806, de conformidad con los conceptos de trabajo, cantidades, unidades y precios unitarios descritos en la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA", el proyecto ejecutivo de obra, expediente técnico y planos, formando parte integrante del mismo, acatando para ello, lo establecido en el artículo 61 y demás aplicables de la Ley de Obras

ciudad abierta  
TIZAYUCA, HGO. 2020-2024  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y los ordenamientos, especificaciones y normas indicados en la declaración 2.5 de "EL CONTRATISTA", mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

**SEGUNDA. PRECIO POR PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.** El precio total por pagar por los trabajos objeto del presente contrato asciende a la cantidad de **\$ 12,432,846.35 (doce millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos 35/100 M.N.)** importe que incluye el impuesto al valor agregado, el cual se desglosa de la siguiente forma:

La cantidad de **\$ 10,717,970.99** (diez millones setecientos diecisiete mil novecientos setenta pesos 99/100 M.N.) corresponde al importe de los trabajos, sin el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

La cantidad de **\$ 1,714,875.36** (un millón setecientos catorce mil ochocientos setenta y cinco pesos 36/100 M.N.) corresponde al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

"EL MUNICIPIO" otorgará oportunamente a "EL CONTRATISTA" un anticipo equivalente al **30% (treinta por ciento)** del importe pactado en este instrumento, el cual asciende a la cantidad de **\$ 3,729,853.90** (tres millones setecientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 90/100 M.N.) cantidad que será amortizada en las estimaciones entregadas por "EL CONTRATISTA", el importe restante será cubierto por medio de estimaciones de acuerdo con lo convenido por "LAS PARTES".

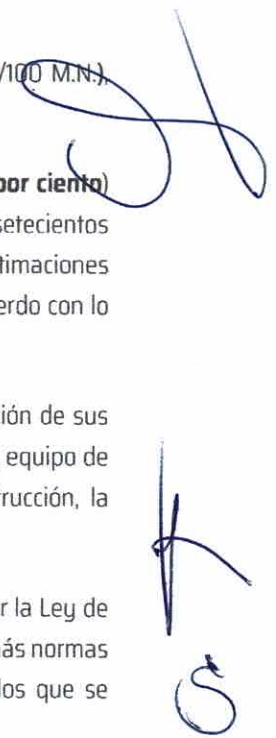
"EL CONTRATISTA" se obliga con el anticipo otorgado, a realizar en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás normas complementarias y se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiendo "EL CONTRATISTA" liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

No se rebasará el importe señalado, salvo que existan convenios y/o contratos modificatorios y/o adicionales celebrados para tal efecto por "LAS PARTES".

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contratado sin mediar orden por escrito de parte de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

"EL MUNICIPIO" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, de conformidad con lo indicado en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los aplicables de su



Reglamento, en caso de la celebración de convenios para ampliar el monto del presente contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza de cumplimiento.

**TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos de la obra motivo del presente contrato, en un plazo de **80 días naturales**, obligándose a iniciarlos el día **18 de diciembre de 2023** y a concluirlos el día **06 de marzo de 2024**, de conformidad con el programa de obra aprobado por **"EL MUNICIPIO"**, serán causas para diferir el plazo pactado, el atraso en la entrega del anticipo acordado en este instrumento o el atraso en la entrega física del inmueble en que habrá de llevarse a cabo la obra objeto del presente contrato; las partes deberán observar en ambos casos, las formalidades previstas por los artículos 58 fracción I y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, respectivamente. No procederán estos diferimientos si **"EL CONTRATISTA"** no otorga en el término legal y pactado, la garantía de anticipo y cumplimiento, señalada en cláusula sexta de este contrato.

En caso de la celebración de convenios para ampliar el plazo de ejecución del presente contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza de cumplimiento.

El programa de ejecución convenido en el presente contrato y sus modificaciones será la base conforme al cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del presente contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, **"LAS PARTES"** deberán celebrar los convenios respectivos.

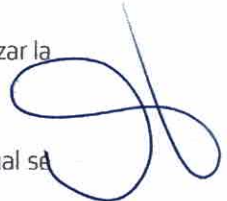
En caso de que **"EL CONTRATISTA"** concluya los trabajos en un plazo menor al establecido en el presente contrato, no será necesario la celebración de convenio alguno.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de ejecución convenido en el presente contrato.

**CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL MUNICIPIO"** se obliga a poner oportunamente a disposición de **"EL CONTRATISTA"** y con antelación al inicio de los trabajos el o los inmuebles en que se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, la entrega deberá constar por escrito, el incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** prorrogará en igual plazo la fecha de conclusión de los trabajos originalmente pactada, asimismo pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, siempre que la obtención de éstos no sea responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**.

Por su parte **"EL CONTRATISTA"** será responsable de las violaciones que cometa en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

**QUINTA. CONDICIONES, PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE ESTIMACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan convenir que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de



TIZAYUCA, HIDALGO, 2020-2024  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

avance de obra, elaboradas con periodicidad, no mayor de un mes, "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a él residente de supervisión de la obra dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que "EL MUNICIPIO" hubiere fijado, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago correspondiente, para la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de supervisión, contará con un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. "EL MUNICIPIO" pagará las estimaciones en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de su autorización.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "EL MUNICIPIO" inicie su trámite de pago, sin que esto sea motivo para que "EL CONTRATISTA" solicite ampliaciones en el monto y plazo de ejecución de los trabajos contratados.

Las estimaciones se pagarán a "EL CONTRATISTA" mediante transferencias electrónicas a cargo de la cuenta aperturada en institución Bancaria manifestada por escrito por "EL CONTRATISTA", registros que se citan a continuación:

- a) Banco:  
**BBVA BANCOMER, S. A.**
- b) Sucursal:  
**1790 ESTADO DE PUEBLA**
- c) Número de cuenta:  
**0172903369**
- d) Clabe:  
**012650001729033698**
- e) Razón social:  
**GRUPO HERBRICH DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**  
(anexo cinco. Datos bancarios)

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, las partes se sujetarán al procedimiento previsto por el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo que antecede. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la siguiente estimación.



TIZAYUCA, HIDALGO, 2020-2024  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el importe pactado en este contrato.

Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los rubros no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previo a su pago.

Los documentos mínimos que deberán acompañar a cada estimación serán, además de los que le solicite el residente de supervisión de obra, los citados en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En todos los casos el residente de supervisión de obra deberá hacer constar en la bitácora la fecha en que se presentan las estimaciones.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido en el presente contrato y, por lo tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, esta situación deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

Una vez analizados y calculados los importes de las estimaciones, **"EL MUNICIPIO"** deberá considerar para su pago los derechos e impuestos que les sean aplicables, así como a retener el importe de los mismos, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo,

**"EL MUNICIPIO"** deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de esta a **"EL CONTRATISTA"**.

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de estos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que se refiere el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL CONTRATISTA"** para su pago presenten errores o deficiencias, **"EL MUNICIPIO"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de **"EL CONTRATISTA"** no se computará para efectos de lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.



TIZAYUCA, HGO. 2020-2024  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

**SEXTA. FORMALIDADES PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS, EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo vigente, así como los aplicables de su Reglamento y la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las garantías consistentes en:

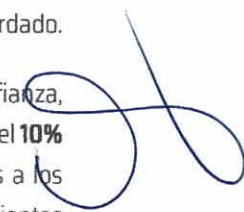
**A) GARANTIA DE CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO.** Que deberá constituir mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y a favor del **Municipio de Tizayuca**, Estado de Hidalgo, por la totalidad del importe otorgado como anticipo, para efectos de garantizar su correcta inversión y sea aplicado en los términos pactados en la cláusula segunda de este contrato; y se obliga a presentar previo a la entrega del anticipo pactado y dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la licitación mediante la cual se le adjudicó el presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta la total amortización del anticipo acordado.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir fianza, debidamente autorizada por institución afianzadora, a favor del **Municipio de Tizayuca**, Estado de Hidalgo, por el **10% (diez por ciento)** del importe total del presente contrato, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren, y se obliga a presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la licitación mediante la cual se le adjudicó el presente contrato. Si no es otorgada la fianza de cumplimiento en el plazo legal ya señalado **"EL MUNICIPIO"**, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta que **"EL CONTRATISTA"** de cumplimiento total a los compromisos y obligaciones que adquiera con la suscripción de este instrumento.

Las modificaciones que sufra el presente contrato en el monto o plazo de ejecución conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento.

**C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.** Concluidos los trabajos, no obstante, su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a responder de los defectos surgidos en la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en términos de la fianza, que se obliga a constituir a favor del **Municipio de Tizayuca**, Estado de Hidalgo, por el equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido de los trabajos, esta garantía tendrá una vigencia de 12 (doce) meses por el cumplimiento de las obligaciones anteriores, contados a partir de la fecha de la acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante este periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, conforme a lo indicado en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a **"EL CONTRATISTA"** en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora a efecto de que esta no sea cancelada y notificarlo por escrito a **"EL CONTRATISTA"** para que este haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo



TIZAYUCA, HIDALGO, 2020-2024  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPIO DE TIZAYUCA

de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectiva la garantía.

Si la reparación requiere de un plazo mayor "LAS PARTES" podrán convenirlo debiendo "EL CONTRATISTA" presentar la modificación correspondiente para que continúe vigente esta garantía.

**SÉPTIMA. AJUSTE DE COSTOS. "LAS PARTES"** acuerdan que si durante la vigencia del presente contrato, ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados por ambas partes, atendiendo lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato inicial sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

**OCTAVA. PLAZOS PARA VERIFICAR TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO.**

"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "EL MUNICIPIO" la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. "EL MUNICIPIO" verificará la debida terminación de los trabajos dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la notificación de la terminación y que los trabajos estén debidamente concluidos, la recepción física de los trabajos se hará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación levantándose el acta respectiva, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

"EL MUNICIPIO" comunicará a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, la terminación de los trabajos y con anticipación no menor de ocho días hábiles, informará la fecha señalada para su recepción, a fin de que, nombre representante que asista al acto.

La recepción y finiquito de los trabajos se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como lo dispuesto en los artículos 157, 158, 159, 160 y 161 de su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables; reservándose el estado el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, la elaboración del finiquito según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, no podrá exceder de 60 (sesenta) días naturales.

"EL MUNICIPIO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse; los trabajos objeto del presente contrato, sé tendrán por recibidos

TIZAYUCA, HGO. 2020-2024  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** hasta el momento de la suscripción y firma de la correspondiente Acta de Entrega-Recepción.

**"LAS PARTES"** formalizarán el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones a que alude el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, la cual formará parte del presente contrato.

**NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". "EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que actuará entre otras, como superintendente de construcción, el cual será su representante y deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, así mismo en este acto **"EL CONTRATISTA"** autoriza al representante que nombrará, para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, relacionadas con el presente contrato, mismas que se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terminación anticipada de contrato, suspensión, rescisión de contrato, requerimiento de reparación de defectos, ordenes de demolición de trabajos mal ejecutados, entre otras.

El superintendente de construcción deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y suministros, incluyendo planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

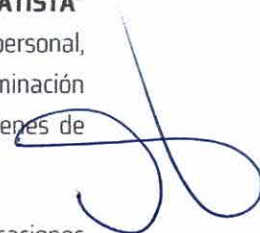
**"EL MUNICIPIO"** podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de **"EL MUNICIPIO"**, este podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, en este caso, **"EL MUNICIPIO"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Los trabajos quedarán bajo la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** hasta el momento de su entrega a **"EL MUNICIPIO"**, por lo que quedará a su cargo, entre otros aspectos, la conservación y la limpieza de los mismos.

**"EL CONTRATISTA"** estará obligado a coadyuvar con la autoridad competente en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin, **"EL CONTRATISTA"** deberá dar aviso al residente de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

**"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de notificar al residente la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y, de ser posible, coadyuvar a combatirlo con los medios de que disponga, también



TIZAYUCA, HIDALGO  
2020-2024  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

enterará al residente cuando con los trabajos se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los propios trabajos.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, establecerá la residencia de supervisión de obra con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público con la experiencia necesaria, acorde al tipo de los trabajos a realizar, designado por **"EL MUNICIPIO"**, quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"**, y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**; esta residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos; de igual manera, tendrá las funciones que le otorga la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y el artículo 103 de su Reglamento, en caso de que la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de supervisión de obra de **"EL MUNICIPIO"**, la designación del residente deberá constar por escrito.

El residente de supervisión de obra podrá auxiliarse por el superintendente de obra quien tendrá las funciones que señala el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, cuando no se cuente con auxilio del superintendente de obra, las funciones a que se refiere ese artículo estarán a cargo del residente de supervisión de obra.

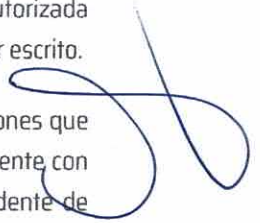
Cuando la supervisión sea realizada por terceros **"EL MUNICIPIO"** observará además de los lineamientos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, las previsiones señaladas en el artículo 101 de su Reglamento.

**DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA"** como empresario y único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder de todas y cada una de las acciones que en vía jurídica y/o administrativa, presenten sus trabajadores en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** ello como resultado de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario a **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".** **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos y se obliga sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL MUNICIPIO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del **"EL CONTRATISTA"**.

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en las leyes normativas aplicables en la materia y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.



TIZAYUCA, HGO. 2020-2024  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte que se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceras personas, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o de vicios ocultos a que se refiere la cláusula sexta de este contrato, independientemente de que "EL MUNICIPIO" ejercite las acciones jurídicas y administrativas correspondientes.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO" en los términos del artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento.

"EL CONTRATISTA" no podrá subcontratar la totalidad de la obra; sólo podrá hacerlo respecto de algunas de las partes de esta o cuando se adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación en la obra, en ambos casos, con autorización previa de "EL MUNICIPIO" En estos casos, "EL CONTRATISTA" seguirá siendo responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO" y el subcontratista, no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

**DÉCIMA SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL USO DE LA BITÁCORA.** con fundamento en lo establecido por el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, el uso de la bitácora es obligatorio para los efectos del presente contrato; la elaboración, control y seguimiento de la bitácora que se utilice para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se llevara a través de bitácora física.

**DÉCIMA TERCERA. TÉRMINOS, CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y RETENCIONES.** Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos y procederán solamente cuando ocurran causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el presente contrato para la conclusión total de la obra objeto del presente instrumento legal.

Las penas convencionales serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o presentado oportunamente, conforme al programa de ejecución convenido, considerando para el cálculo de las mismas el avance físico de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato, las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el impuesto al valor agregado; por lo que "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si la obra objeto de este contrato, se está ejecutando por parte de "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "EL MUNICIPIO" comparará periódicamente el avance de la obra; si como consecuencia de dicha comparación el avance de la obra es menor que lo que debió realizarse "EL MUNICIPIO" procederá a:

I.- Retener en total el cinco al millar de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha de iniciación de las obras hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente, se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la



TIZAYUCA, HIDALGO 2020-2024  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor de **"EL MUNICIPIO"** como pena convencional por el retardo en cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

II.- Aplicar para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional, consistente en una cantidad igual al cinco al millar del importe total de los trabajos contratados que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa por cada día de retraso en la entrega de la obra y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**, independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades determinadas por concepto de aplicación de las penas convencionales que se cuantifiquen e impongan a **"EL CONTRATISTA"** a partir de la fecha de terminación del plazo, se harán efectivas con cargo a el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"EL MUNICIPIO"**, aplicando además si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula décima séptima del presente contrato.


En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

**"EL MUNICIPIO"** en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance físico en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente instrumento legal. dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, la retención económica se determinará con base en el grado de atraso que se calcule de acuerdo con el avance físico en relación con el programa de ejecución convenido.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, **"EL MUNICIPIO"** las hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio, el monto determinado como retención económica o pena convencional se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el presente contrato y trabajos pendientes de ejecutar, dichas retenciones seguirán en poder de **"EL MUNICIPIO"**.

Si una vez concluida la totalidad de los trabajos, y determinadas las penas convencionales, resulta saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"** por concepto de retenciones económicas **"EL MUNICIPIO"** deberá devolver dicho saldo a **"EL CONTRATISTA"**, sin que en este caso se genere gasto financiero alguno.



TIZAYUCA, HGO. 2020-2024  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas o penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

**DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES QUE SE REALIZARÁN A LAS ESTIMACIONES. "EL CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones de avance de obra que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por los siguientes conceptos:

- a). - Amortización del anticipo recibido, según los porcentajes correspondientes.
- b). - El 0.5% (cinco al millar) sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por concepto de derechos de servicios de vigilancia, inspección y control que corresponde a la Secretaría de la Contraloría, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.
- c). - El 1% (uno por ciento) del importe de cada estimación pagada, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y el artículo 31 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

**DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causa justificada para ello, notificando de ello a **"EL CONTRATISTA"**, y a la Secretaría de la Contraloría, dicha suspensión, no podrá ser por tiempo indefinido y no excederá del 25% del plazo originalmente pactado en el contrato.

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos **"EL MUNICIPIO"** lo notificará a **"EL CONTRATISTA"** señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido en el presente contrato.

Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión en términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En todos los casos de suspensión de trabajos **"EL MUNICIPIO"** deberá levantar un acta circunstanciada que hará constar como mínimo, lo requerido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, **"LAS PARTES"** podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"** debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el presente contrato en términos del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.



En caso de que los trabajos se dañen o se destruyan y requieran ser rehabilitados o repuestos, éstos deberán pagarse mediante la celebración de un convenio en términos del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **"EL MUNICIPIO"**; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio o resolución de la autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

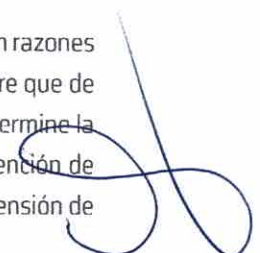
La terminación anticipada del presente contrato procederá solo en los casos expresamente señalados en el párrafo que antecede, por lo que no podrá celebrarse ningún acuerdo entre las partes para tal efecto.

En todos los casos de terminación anticipada del presente contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo **"EL MUNICIPIO"** levantar un acta circunstanciada en la que se hará constar como mínimo lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Para la elaboración del finiquito de los trabajos que se deriven de la terminación anticipada del presente contrato, deberán observarse las reglas que se establecen en los artículos 139, 140, 141, y 142 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, podrá optar por no ejecutarlos, en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"EL MUNICIPIO"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"EL MUNICIPIO"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de **"EL CONTRATISTA"**.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, procederá a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"** a devolver a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.



TIZAYUCA, HIDALGO, 2020-2024  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

**DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento y de conformidad con lo establecido en los artículos 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, 143 y 144 de su Reglamento, rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo o de las disposiciones de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás Normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo en sujetarse al siguiente procedimiento:

I.- Se iniciará a partir de que al contratista o al superintendente de construcción designado por aquél, le sea notificado el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Para el ofrecimiento, desahogo y valoración de pruebas se estará a lo dispuesto por la legislación supletoria;

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se abrirá un periodo de alegatos para que, en el término de cinco días hábiles, expresen lo que a su derecho convenga.


Precluido el plazo para alegar se resolverá en definitiva sobre la rescisión administrativa dentro de los quince días hábiles siguientes, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado por la fracción II de este artículo.

También serán motivo de rescisión administrativa de contrato las siguientes:

- A. Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria a la licitación pública, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás ordenamientos legales y/o disposiciones administrativas sobre la materia.
- B. No cumple con los trabajos, objeto del presente contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- C. Suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente contrato
- D. Incurrir en alguno de los supuestos previstos en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión de este contrato, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "EL CONTRATISTA" los demás cargos que procedan.



TIZAYUCA, HIDALGO, 2020-2024  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **"EL MUNICIPIO"** procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por **"EL MUNICIPIO"**.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato.

**"EL CONTRATISTA"** que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, **"EL MUNICIPIO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.


En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL CONTRATISTA"**.

En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato, se observará lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA. "EL CONTRATISTA"** en términos de lo establecido por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL MUNICIPIO"**, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que se le sean aplicables.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.** En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
TIZAYUCA, HGO. 2023-2024

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



Hidalgo; por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, y en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, vigente y su Reglamento.

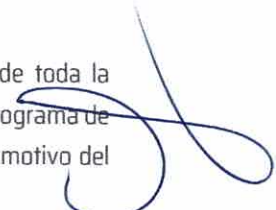
**VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** en caso de cambiar de domicilio **"EL CONTRATISTA"** se obliga, a hacer del conocimiento de **"EL MUNICIPIO"** dicha circunstancia en el término de 10 (diez) días naturales, y otorga su consentimiento para que, en caso contrario, las notificaciones a que haya lugar, inclusive las derivadas de procedimientos de rescisión administrativa de contrato y terminación anticipada se realicen por lista fijada en el tablero notificador de **"EL MUNICIPIO"**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. "EL CONTRATISTA"** se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información y documentos (proyecto ejecutivo, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programa de ejecución, etc.) que le sean proporcionados por **"EL MUNICIPIO"** para efectos de la ejecución de la obra motivo del presente instrumento legal.

El presente contrato se firma en el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a los **18** días del mes de **diciembre** del **2023**.

**ANEXO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DESGLOSADO**

| NUM                       | CLAVE     | CONCEPTO  | UNIDAD | CANTIDAD  | P. U.    | IMPORTE       |
|---------------------------|-----------|---|--------|-----------|----------|---------------|
| <b>TRAZO Y NIVELACIÓN</b> |           |   |        |           |          |               |
| 1                         | EF23c0084 | TRAZO Y NIVELACION DE PLAZAS, ANDADORES, BANQUETAS Y PAVIMENTOS DE 10,001 A 15,000 M2., ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRAFICO, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.                                     | M2     | 10,405.38 | \$12.80  | \$ 133,188.81 |
| <b>DEMOLICIONES</b>       |           |   |        |           |          |               |
| 2                         | EF23c0030 | CORTE CON SIERRA EN PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO DE (5 cm DE PROFUNDIDAD); INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.   | M      | 230.16    | \$49.67  | \$ 11,432.05  |
| 3                         | EF23c0033 | DEMOLICION POR MEDIOS MECANICOS DE CARPETA ASFALTICA; INCLUYE: BASE, SEPARACION DE LOS MATERIALES APROVECHABLES, CARGA, DESCARGA Y ACOMODO DE LOS MATERIALES AL LUGAR DE DEPOSITO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.                        | M3     | 692.30    | \$214.18 | \$ 148,276.02 |
| 4                         | EF23c0034 | DEMOLICION POR MEDIOS MECANICOS DE CONCRETO SIMPLE; INCLUYE: SEPARACION DEL MATERIAL APROVECHABLE, ACARREO DEL MATERIAL A 1a. ESTACION, EQUIPO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.   | M3     | 111.92    | \$336.67 | \$ 37,680.91  |
| 5                         | EF23c0032 | DEMOLICION POR MEDIOS MECANICOS DE CONCRETO ARMADO; SIN RECUPERACION, INCLUYE: CARGA, DESCARGA, ACARREO DEL MATERIAL A 1a. ESTACION, EQUIPO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA   | M3     | 2.63      | \$756.66 | \$ 1,988.22   |
| <b>EXCAVACIONES</b>       |           |   |        |           |          |               |
| 6                         | EF23c0099 | EXCAVACION DE CORTE EN CAJA, CON MAQUINARIA EN MATERIAL "B", SECO, EN SUPERFICIES MAYORES A 1,200 M2., INCLUYE: ACAMELLONAMIENTO, AFINE DE CORTES, ACARREO LIBRE Y AFINE DE LOS CORTES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (MEDIDO COMPACTO) | M3     | 2,903.40  | \$79.59  | \$ 231,181.83 |





TIZAYUCA, HGO. 2020-2024

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**



| NUM                             | CLAVE                | CONCEPTO   | UNIDAD | CANTIDAD  | P. U.    | IMPORTE       |
|---------------------------------|----------------------|--|--------|-----------|----------|---------------|
| <b>TERRACERIAS</b>              |                      |  |        |           |          |               |
| 7                               | AX23c0031            | ACARREO A 1er. KM. EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES HASTA EL SITIO AUTORIZADO. (MEDIDO COMPACTO)   | M3     | 3,710.25  | \$24.65  | \$ 91,457.66  |
| 8                               | AX23c0032            | ACARREO KMS. SUBSECUENTES EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES HASTA EL SITIO AUTORIZADO. (MEDIDO COMPACTO)  | M3-KM  | 3,710.25  | \$10.29  | \$ 38,178.47  |
| 9                               | CM23c0037            | 009-F.02 COMPACTACIONES: A) DEL TERRENO NATURAL EN EL ÁREA DE DESPLANTE DE LOS TERRAPLENES: 1) PARA EL 85%   | M3     | 2,081.08  | \$43.98  | \$ 91,525.69  |
| 10                              | CM23c0225            | 086-E.04 AGUA UTILIZADA EN COMPACTACIÓN  | M3     | 624.32    | \$160.30 | \$ 100,078.91 |
| 11                              | CM23c0094            | 009-I.02 SOBRECARRERO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE LOS CORTES, ADICIONALES ABAJO DE LA SUB RASANTE, AMPLIACIÓN Y/O ABATIMIENTO DE TALUDES, REBAJES EN LA CORONA DE CORTES Y/O TERRAPLENES EXISTENTES, ESCALONES, DESPALMES, PRETAMOS DE BANCOS, DERRUMBES, CANALES Y DEL AGUA EMPLEADA EN COMPACTACIONES: E) PARA CUALQUIER DISTANCIA, DEL AGUA UTILIZADA EN LA COMPACTACIÓN DE LAS TERRACERÍAS | M3-KM  | 1,311.08  | \$10.29  | \$ 13,490.99  |
| <b>BASE HIDRAULICA</b>          |                      |  |        |           |          |               |
| 12                              | 2023-6069-0054-CI-CM | ADQUISICIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 1 1/2" A FINOS PROVENIENTE DEL BANCO DE ACOZAC (L.A.B) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO, INCLUYE: CARGA   | M3     | 2,081.08  | \$123.99 | \$ 258,032.51 |
| 13                              | AX23c0035            | ACARREO A 1er. KM. EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES ASFALTICOS Y PETREOS SELECCIONADOS PARA LA CONSTRUCCION DE SUB-BASES Y BASES HASTA EL SITIO DE LA OBRA. (MEDIDO COMPACTO)  | M3     | 2,081.08  | \$24.65  | \$ 51,298.50  |
| 14                              | AX23c0036            | ACARREO KMS. SUBSECUENTES EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES ASFALTICOS Y PETREOS SELECCIONADOS PARA LA CONSTRUCCION DE SUB-BASES Y BASES HASTA EL SITIO DE LA OBRA. (MEDIDO COMPACTO)   | M3-KM  | 74,918.71 | \$10.29  | \$ 770,913.49 |
| 15                              | EF23c0133            | CONSTRUCCION DE BASE CON GRAVA CONTROLADA 1 1/2" A FINOS, COMPACTADA EN CAPAS DE 20 CM., INCLUYE OPERACIÓN DE MEZCLADO, TENDIDO Y COMPACTADO AL 100 %. (NO INCLUYE: GRAVA).  | M3     | 2,081.08  | \$37.09  | \$ 77,187.08  |
| <b>ACARREO PARA TERRACERIAS</b> |                      |  |        |           |          |               |
| 16                              | CM23c0225            | 086-E.04 AGUA UTILIZADA EN COMPACTACIÓN  | M3     | 624.32    | \$160.30 | \$ 100,078.91 |
| 17                              | CM23c0094            | 009-I.02 SOBRECARRERO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE LOS CORTES, ADICIONALES ABAJO DE LA SUB RASANTE, AMPLIACIÓN Y/O ABATIMIENTO DE TALUDES, REBAJES EN LA CORONA DE CORTES Y/O TERRAPLENES EXISTENTES, ESCALONES, DESPALMES, PRETAMOS DE BANCOS, DERRUMBES, CANALES Y DEL AGUA EMPLEADA EN COMPACTACIONES: E) PARA CUALQUIER DISTANCIA, DEL AGUA UTILIZADA EN LA COMPACTACIÓN DE LAS TERRACERÍAS | M3-KM  | 1,311.08  | \$10.29  | \$ 13,490.99  |
| <b>GUARNICIONES Y BANQUETAS</b> |                      |  |        |           |          |               |
| 18                              | EF23c0248            | GUARNICION DE CONCRETO HIDRAULICO PREMEZCLADO Fc= 150 KG/CM2. CON UNA SECCION DE 15 x 20 x 40 cm., ACABADO CON VOLTEADOR EN AMBAS ARISTAS. INCLUYE: TRAZO Y NIVELACIÓN. ELABORACION DE CONCRETO, CIMBRA METALICA AMBAS CARAS A LA ALTURA DE LA GUARNICION, DESCIMBRADO, LIMPIEZA FINAL DE OBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA (P.U.O.T.)  | M      | 1,113.35  | \$286.27 | \$ 318,770.00 |



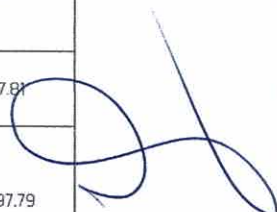


TIZAYUCA, HGO. 2020-2024  
 TIZAYUCA, HGO. 2020-2024  
 TIZAYUCA, HGO. 2020-2024

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL



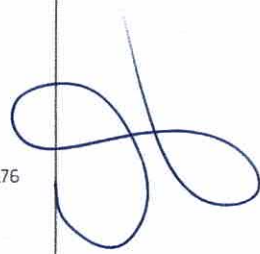
| NUM                          | CLAVE                | CONCEPTO   | UNIDAD | CANTIDAD  | P. U.      | IMPORTE         |
|------------------------------|----------------------|--|--------|-----------|------------|-----------------|
| <b>PAVIMENTO HIDRÁULICO</b>  |                      |  |        |           |            |                 |
| 19                           | 2023-6069-0052-CI-CM | PISO PARA PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO f'c= 250 KG/CM2 DE 15 CM. DE ESPESOR, ACABADO PULIDO RAYADO. CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10. CURADO CON CURAQUIM APLICADO CON ASPERSOR, RAZÓN DE 4 M2/LT. A UNA MANO. INCLUYE: CONCRETO PREMEZCLADO, CIMBRA METALICA A LA ALTURA DEL ESPESOR DE LA LOSA, DESCIMBRADO, LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA (P.U.O.T.)  | M2     | 10,386.82 | \$689.20   | \$ 7,158,593.52 |
| 20                           | EF23c0029            | CORTE CON SIERRA EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE (5 cm. DE PROFUNDIDAD); INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.  | M      | 2,583.60  | \$44.67    | \$ 115,409.41   |
| 21                           | EF23c0284            | CIMBRA DE CONTACTO ACABADO APARENTE EN CIMENTACION CON TRIPLAY DE PINO DE 16 mm., INCLUYE: NIVELADO, PLOMEADO, AJUSTES NECESARIOS, PUNTALES, CIMBRADO, DESCIMBRADO, CHARLANES Y FRENTES, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.   | M2     | 17.52     | \$334.83   | \$ 5,866.22     |
| 22                           | EF23c0303            | ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA DIAMETRO # 3. fy= 4,200 Kg/cm2. INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS Y DESPERDICIOS.  | KG     | 26.52     | \$41.77    | \$ 1,107.81     |
| 23                           | EF23c0189            | RENIVELACION DE POZO DE VISITA (30 cm. PROMEDIO); INCLUYE: RETIRO DE BROCAL, APLANADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3 ACABADO PULIDO EN EL INTERIOR, SUMINISTRO Y COLOCACION DE BROCAL Y TAPA DE CONCRETO NUEVO, DESAZOLVE Y RETIRO DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA, LIMPIEZA FINAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.  | PZA    | 29.00     | \$3,427.51 | \$ 99,397.79    |
| <b>ALBAÑILERÍA</b>           |                      |  |        |           |            |                 |
| 24                           | EF23c0414            | TOMA DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE CONSIDERANDO COMO PUNTO DE CONEXIÓN UNA LÍNEA DE 3" DE DIÁMETRO. INCLUYE: ABRAZADERA DE BRONCE DE 3" x 1/2" DE DIÁMETRO, VÁLVULA DE INSERCIÓN PARA POLIETILENO DE 1/2" DE DIÁMETRO, 10.00 m. DE POLIETILENO DE 1/2" DE DIÁMETRO RD-9 (MANGUERA), VÁLVULA DE BANQUETA DE BRONCE PARA POLIETILENO DE 1/2" DE DIÁMETRO, PIEZAS DE Fº 6º. DE 1/2" DE DIÁMETRO, VÁLVULA MULTIFUNCIONAL ANTI-FRAUDE DE 1/2", 8.00 m. DE TUBO DE PVC SANITARIO DE 2" DE DIÁMETRO PARA CAMISA, EXCAVACIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. | PZA    | 8.00      | \$2,440.46 | \$ 19,523.68    |
| 25                           | EF23c0379            | SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE PVC SANITARIO DE 6" (150 mm.) DE DIAMETRO, MARCA NORMA O SIMILAR, INCLUYE: CEMENTO PARA PVC, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.  | M      | 56.00     | \$286.32   | \$ 16,033.92    |
| 26                           | EF23c0091            | EXCAVACION A MANO, MATERIAL SECO TIPO II, TODAS LAS ZONAS, INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, EXTRACCION DE REZAGA A BORDE, TRASPALeos, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. EXCAVACION DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD. (MEDIDO COMPACTO)   | M3     | 21.84     | \$159.84   | \$ 3,490.91     |
| 27                           | EF23c0144            | CAMA DE ARENA, APISONADA CON PISON DE MANO; INCLUYE: CONSTRUCCION DE APOYO SEMICIRCULAR PARA PERMITIR APOYO COMPLETO DE LA TUBERIA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.  | M3     | 3.64      | \$316.22   | \$ 1,151.04     |
| <b>OBRAS COMPLEMENTARIAS</b> |                      |  |        |           |            |                 |
| 28                           | EF23c0680            | SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE TRANSITO MARCA COMEX (HULE CLORADO-ALQUIDAL) EN GUARNICIONES (0.35 M2 DE DESARROLLO) INCLUYE: LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.   | M      | 2,274.87  | \$70.11    | \$ 159,491.14   |
| 29                           | EF23c0787            | SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO Y/O AMARILLO CON REFLEJANTE DE MICROESFERA DE VIDRIO APLICADA EN CARPETA ASFALTICA EN RAYA CONTINUA O DISCONTINUA DE 10 cm. DE ANCHO. INCLUYE EQUIPO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.  | M      | 3,305.88  | \$101.89   | \$ 336,858.73   |






  
 TIZAYUCA, HGO. 2020-2024  
 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL

| NUM                        | CLAVE                | CONCEPTO   | UNIDAD | CANTIDAD | P. U.           | IMPORTE                 |
|----------------------------|----------------------|--|--------|----------|-----------------|-------------------------|
| 30                         | EF23c0792            | SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑAL PREVENTIVA SP (CUALQUIER SIMBOLO DESDE SP-6 AL SP-42) DE 61 x 61 cm. FABRICADA EN LAMINA GALVANIZADA CAL 16, FONDO REFLEJANTE GRADO INGENIERIA E IMPRESIÓN SERIGRAFICA, MARCA SEMEX. INCLUYE: POSTE SOPORTE PERFIL DE 2" x 2" x 2.00 m. DE ALTURA LIBRE CAL 14 GALVANIZADO, PINTADO A DOS MANOS EN COLOR GRIS, MUERTO DE CONCRETO DE 30 x 30 x 50 cm. CON CONCRETO HIDRAULICO Fc= 150 Kg/cm2 HECHO EN LUGAR, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.   | PZA    | 10.00    | \$2,730.20      | \$ 27,302.00            |
| 31                         | EF23c0785            | SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE ESMALTE (HULE-CLORADO ALQUIDAL) AMARILLO TRAFICO EN PASOS PEATONALES, CON APLICACIÓN DE MICROESFERA REFLEJANTE CLASE A RAZON DE 0.7 KILOS POR LITRO DE PINTURA (ESPECIFICACION DEL FABRICANTE). INCLUYE PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, TRAZO, TRANSPORTACION DE MATERIALES, MANO DE OBRA, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, EQUIPO Y HERRAMIENTA.  | M2     | 260.00   | \$248.17        | \$ 64,524.20            |
| 32                         | 2023-6069-0104-CI-EF | SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y CONEXIÓN DE LAMPARAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, LAMPARAS MODELO EKASO DE 50 WATTS CÓDIGO: LMNEKAT-50W A UNA ALTURA DE 7 M. DE ALTURA DE LA MARCA "POLIEDRO URBANO", INCLUYE: POSTE ESTANDARTE DBL7 MODELO. POSTE ESTANDARTE DBL 7 DE LA MARCA "POLIEDRO URBANO", POSTE REDONDO 7.00 m. x 3" DE Ø. BASE TRAPEZOIDAL PREFABRICADA DE FC= 200 KG/CM2 PARA COLOCACIÓN DE POSTE DE ALUMBARO PÚBLICO MEDIDAS 0.80 X 0.80 M. DE BASE. 0.40 X 0.40 m. DE CORONA Y 0.80 M. DE ALTURA, ANCLAS DE 3/4" X 0.90 m. 10 CM. DE DOBLEZ Y 10 CM. DE ROSCA, DOS PERCHAS DE 1.20 M. DE LARGO A BASE DE TUBO CEDAULA 30 DE 2" DE Ø, ADORNO DE LAMINA CAL 18 CON MEDIDAS 1.21 X 30 CM. CON LEYENDA "INDICADA POR LA SUPERVISIÓN", FOTOCELDA, EL POSTE CONTARA CON PINTURA ANTICORROSIVA DE POLIURETANO POLIÉSTER, CON PROPIEDADES ANTIGRAFFITI, PIGMENTOS DE ALTA CALIDAD, MATERIALES, MANO DE OBRA, EXCAVACIÓN PARA INCADO DE BASE, NIVELACIÓN, EQUIPO, HERRAMIENTA MENOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION. | PZA    | 8.00     | \$26,604.47     | \$ 212,835.76           |
| <b>MAMPARA INFORMATIVA</b> |                      |  |        |          |                 |                         |
| 33                         | EF23c0192            | SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA DE 1.22 M. X 1.22 M. PARA NOMENCLATURA DE OBRA A BASE DE LAMINA NEGRA CALIBRE 18 SOBRE UN BASTIDOR DE ÁNGULO DE FIERRO ESTRUCTURAL DE 2" X 2" CON ATIEZADORES FORMANDO UNA RETÍCULA DE APROXIMADAMENTE 0.60 X 0.60 M. SOPORTADO EN POSTES DE ÁNGULO DE 2" X 2" DE FIERRO ESTRUCTURAL DE 0.90 M. DE ALTURA LIBRES DE PISO A LA BASE DEL LETRERO, ANCLADO AL TERRENO 0.60 M. CON EXTENSIONES EN LOS POSTES COLADAS CON CONCRETO FC= 150 KG/CM2. INCLUYE: PRIMER ANTICORROSIVO A DOS MANOS AMBAS CARAS, ESMALTE BLANCO PARA FONDO DE ANUNCIO, TRAZO Y ROTULACIÓN EN VINIL EN COLORES DE DISEÑO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.  | PZA    | 1.00     | \$8,307.09      | \$ 8,307.09             |
|                            |                      |  |        |          | <b>SUBTOTAL</b> | <b>\$ 10,717,970.99</b> |
|                            |                      |  |        |          | <b>I.V.A</b>    | <b>\$ 1,714,875.36</b>  |
|                            |                      |  |        |          | <b>TOTAL</b>    | <b>\$ 12,432,846.35</b> |





TIZAYUCA, HIDALGO  
2020-2024  
TIZAYUCA, HIDALGO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL CONTRATISTA"



M.A.P.P. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA,  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH,  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE  
GRUPO HERBRICH DE MÉXICO S. A. DE C. V.

"ASISTIDA POR"



DRA. EN J. O. CITLALI LARA FUENTES,  
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

"TESTIGO"

"TESTIGO"



L. C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS,  
SECRETARIA DE FINANZAS



TIZAYOCAN T.ZA. ciudad abierta  
TIZAYUCA, HGO. 2020-2024  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ING. ARG. FABIAN MIGUEL ÁNGEL  
SALAMANCA PÉREZ,  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Estas firmas corresponden al contrato de construcción de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **MTI/DPyA/FAISMUN/2023/11** que celebran por una parte el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, representado por la **M.A.P.P. Susana Araceli Angeles Quezada** en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional**, asistida por la Dra. en J. O. Citlali Lara Fuentes en su carácter de Secretaria General Municipal, y por la otra parte la empresa **GRUPO HERBRICH DE MÉXICO S. A. DE C. V.** representado por la **Lic. Ana Patricia Constantini Herbrich**, en su carácter de **Administrador General Único**, se firma en el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a los **18** días del mes de **diciembre** del **2023**.



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

El Consejo Municipal Electoral de:

Del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 122, 123 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 66 fracción XXIV y 91 fracción IV del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y con los resultados consignados en el Acta de Compufo de la Elección Constitucional Ordinaria que también se celebró el 18 de octubre de 2020, se expide:

## CONSTANCIA DE MAYORÍA

a: **Susana Araceli Ángeles Quezada**

como

**Presidenta Municipal**

postulado por

**morena**

Para integrar el ayuntamiento de este Municipio, durante el periodo que comprende del 1 de diciembre de 2020 al cuatro de septiembre de 2024.

Se extiende la presente en el municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a los 22 días del mes de octubre de 2020.

Estado de Hidalgo.

Lic. Leonardo Campero Bautista  
Consejero Presidente

  
**COTEJADO**

Lic. Ana Laura Quintero Ayala  
Secretario

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS 2019-2020



5



## NOMBRAMIENTO

LIC. CITLALI LARA FUENTES  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 144, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 59 y 60, fracción II, inciso a) de la ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, he tenido a bien nombrarla como:

## SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

Segura de que, con su capacidad, responsabilidad y desempeño profesional dará cumplimiento a los objetivos y metas del gobierno municipal que represento.

Dado en el Palacio Municipal de Tizayuca, Hidalgo a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil veintiuno



**MTRA. SUSANA ABACELI ANGELES QUEZADA**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
TIZAYUCA, HIDALGO  
2020-2024



TIZAYUCA, HGO. 2020-2024



### CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



MTI8501015D1  
Registro Federal de Contribuyentes

MUNICIPIO DE TIZAYUCA  
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14110109741  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

### CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**TIZAYUCA , HIDALGO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**



MTI8501015D1

#### Datos de Identificación del Contribuyente:

|                                   |                       |
|-----------------------------------|-----------------------|
| RFC:                              | MTI8501015D1          |
| Denominación/Razón Social:        | MUNICIPIO DE TIZAYUCA |
| Régimen Capital:                  | SIN TIPO DE SOCIEDAD  |
| Nombre Comercial:                 |                       |
| Fecha Inicio de operaciones:      | 01 DE ENERO DE 1985   |
| Estatus en el padrón:             | ACTIVO                |
| Fecha de último cambio de estado: | 01 DE ENERO DE 1985   |

#### Datos del domicilio registrado

|  |  |
|--|--|
| Código Postal:43800                      | Tipo de Vialidad:  |
| Nombre de Vialidad: ALLENDE              | Número Exterior: SN                                      |
| Número Interior:                         | Nombre de la Colonia: TIZAYUCA CENTRO                    |
| Nombre de la Localidad:                  | Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TIZAYUCA |
| Nombre de la Entidad Federativa: HIDALGO | Entre Calle:   |
| Y Calle:                                 |  |

#### Actividades Económicas:

Página [1] de [2]



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica por correo electrónico: [contacto@sat.gob.mx](mailto:contacto@sat.gob.mx)  
MarcaSAT 55 627 23 728. Línea de extensión del país: (+52) 55 627 23 728



TIZAYUCA, HOY. 2020-2024

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

| Orden | Actividad Económica                         | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|-------|---|------------|--------------|-----------|
| 1     | Administración pública municipal en general | 100        | 01/01/1985   |           |

**Regímenes:**

| Régimen                                  | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|--|--------------|-----------|
| Personas Morales con Fines no Lucrativos | 31/03/2002   |           |

**Obligaciones:**

| Descripción de la Obligación   | Descripción Vencimiento  | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|--|--|--------------|-----------|
| Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios  | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 31/03/2002   |           |
| Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL  | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/09/2002   |           |
| Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta | A más tardar el 15 de febrero del año siguiente                                | 01/09/2002   |           |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

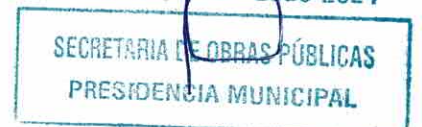
||2023/09/11|MTI8501015D1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||  
LrdRxXNJK6VeptyciUiQw65+W7CB5D+PmRu34L578ofQdz58JQGB/KG9MmaOnDpVFml0lyGupfCxAm1VkkCK  
daoa5XAJV1ktuyUXa9APbwXSL388hqeMYpCJYZC3mqQPhEaO0LRWP+j+RnCqSW8BIUnOYImBzKyW+o/L/e  
ZaZ04=



Contacto  
Av. Hicalgo 77, col. Cuauhtémoc, 06000 Ciudad de México.  
Atención telefónica de atención al contribuyente  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior (+52) 55 627 22 728  
TIZAYUCAN



TIZAYUCAN, H.A.B. 2020-2024



NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE



TITULAR

Lic. Fernando de Unánue Sentmanat

AUXILIAR

Lic. Rodrigo de Unánue Solana

VOLUMEN

308

INSTRUMENTO No.

77 209

PRIMERA FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD que se denominó GRUPO HERRICH DE MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que solicitan la señora ALEXANDRA VARGAS CONSTANTINI y la señora PATRICIA CONSTANTINI HERRICH

TITULO PARA

GRUPO HERRICH DE MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

PUEBLA, PUE.

notaria\_9@puebla.megared.net.mx

Tel/Fax: 243 84 87 y 243 09 41

Lic. Fernando de Unánue Sentmanat  
TITULAR

**NOTARÍA PÚBLICA No. 9**

Av. 16 de Septiembre 2710  
Tel. 243 0941 Fax 243 8487  
Puebla, Puebla.

Lic. Rodrigo de Unánue Solana  
AUXILIAR

**VOLUMEN NUMERO ( 266 ) DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS  
INSTRUMENTO NUMERO ( 22,406 ) VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SEIS**  
----- En la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, à los veinticuatro días del mes de Noviembre de dos mil ocho, YO, el ABOGADO FERNANDO DE UNANUE SENTMANAT, TITULAR de la Notaria Pública Número NUEVE de las de esta Capital y en ejercicio de los de este Distrito Judicial (PUEBLA), procedo a redactar la ESCRITURA de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD que se denominará GRUPO HERBRICH DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., que solicitan la señorita ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI y la señora ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH.

Para los efectos de la citada constitución los comparecientes previamente declaran: --- Que habiendo concertado la Constitución de una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso necesario que en original me exhiben en una foja útil, el cual se agrega al apéndice de este Volumen cuyo texto literal es el siguiente:-----

----- Al margen superior derecho un sello impreso con el Escudo Nacional.- Al pie del mismo sello: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- S.R.E.- En la parte superior del margen izquierdo dice DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.-- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.-- DELEGACIÓN DE LA S.R.E.-- PERMISO 2105774, EXPEDIENTE 20082105286. FOLIO 081119211018. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr.(a) ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación: GRUPO HERBRICH DE MÉXICO. --- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el

presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. --- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. --- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. --- Puebla, Pue. a 19 de Noviembre de 2008.- LA DELEGADA. UNA FIRMA, RUBRICA. EMB. ALMA PATRICIA SORIA AYUSO. -- Un sello con el Escudo Nacional que dice SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACIÓN PUEBLA.- ARTICULO 27. ---

Exhibiéndose el Recibo Bancario, en el que aparece que se realiza un pago a favor de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de: \$640.00, el cual se agrega al apéndice correspondiente. -----

Hecha la anterior declaración las comparecientes otorgan las siguientes:---

#### CLÁUSULAS

----- PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- La señorita ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI y la señora ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH, por sus respectivos derechos constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL que se denominará GRUPO HERBRICH DE MÉXICO., e irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "SA. DE CV." en términos de la presente Escritura y conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social será -----

I.- El cultivo, producción, reproducción, compra venta, distribución y comercialización de toda clase de árboles y plantas naturales.-----

II.- La poda fotosanitaria de liberación de líneas eléctricas de alta y baja tensión y en general cualquier tipo de poda en árboles.-----

III.- Elaboración de proyectos, construcción, plantación, forestación, reforestación, mantenimiento integral y saneamiento de áreas verdes públicas y privadas.-----

IV.- Elaboración de proyectos, construcciones, rehabilitación y mantenimiento de calles, avenidas y aceras de caminos y andadores de terracería y pavimentación.

Lic. Fernando de Urdue Centmanat  
TITULAR

**NOTARÍA PÚBLICA No. 9**  
Av. 16 de Septiembre 2710  
Tel. 243 0941 Fax 243 8487  
Puebla, Puebla.

Lic. Rodrigo de Unánue Solano  
AJUILLAR

movimientos de tierra, conformación y compactación de terrenos con cualquier tipo de maquinaria, tales como grava, tezontle, tepetate, arena, cemento, concreto asfáltico, adoquín y cualquier otro material, relacionado con la actividad.-----

V.- Elaboración de proyectos, construcciones, rehabilitación y mantenimiento de inmuebles y obras de Ingeniería Civil, tales como escuelas, hospitales, edificios, mercados, presas, complejos de energía eléctrica, petroleros, entre otros.-----

VI.- Prestación de servicios relacionados con consultoría, auditorías, ambientales, así como estudios, de impacto ambiental y todas las actividades necesarias para llevar a cabo proyectos de reordenamientos ecológicos y saneamiento de selvas contaminadas.-----

VII.- Arrendamiento y subarrendamiento de fincas, ranchos, restauración y cultivo de viveros de árboles y plantas de ornato.-----

VIII.- Elaboración de proyectos, construcción, rehabilitación y mantenimiento de instalaciones de agua potable y alcantarillado, así como el desarrollo de colectores, subcolectores atarjeas y todo tipo de drenajes y plantas de tratamiento de agua.-----

IX.- Desazolve de canales a cielo abierto con equipos mecánicos y manuales, remediación de suelos, tratamiento de agua.-----

X.- Recolección y desalojo, traslado y confinamiento final de desechos sólidos, residuos peligrosos y tóxicos.-----

XI.- Servicios de consultoría, supervisión y auditoría de todas las actividades del objeto social.-----

XII.- La compra, venta y distribución de materiales de construcción, maquinaria y equipo, arrendar, subarrendar, alquilar o fletar equipo de transporte, tales como camiones, tractocamiones, carros, pipas, maquinaria pesada, así como todo tipo de equipo permitido por la ley -----

XIII.- Contratar los recursos humanos y personal que sea necesario para efectuar todos los servicios mencionados en el objeto social.-----

XIV.- Contratar todo tipo de pólizas de seguro, tanto para los bienes de la sociedad, como para sus socios y terceros.-----

XV.- La adquisición, suscripción, aceptación, endoso y negociación en general de títulos de crédito, así como el otorgamiento de garantías en nombre de la sociedad a favor de terceros.-----

XVI.- Fungir como fiador o garante hipotecario, e inclusive ante negociaciones con las diversas instituciones bancarias y de crédito.-----

**XVII.-** El arrendamiento, subarrendamiento, uso, posesión o adquisición, venta y operación, por cualquier título o contrato de plantas, fabricas, talleres, patios, almacenes, oficinas y cualquier otro establecimiento similar, incluyendo la adquisición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles o derechos reales, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.-----

**XVIII.-** Adquirir por cualquier título todo tipo de concesiones permitidas por las leyes.-----

**XIX.-** La obtención de financiamientos y garantías, de dichos financiamientos, para el logro de los objetivos sociales.-----

**XX.-** Adquirir y transferir, por cualquier Título, el uso y explotación de patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales y derechos de autor, la obtención de concesiones, otorgar a terceras personas licencias para el uso y explotación de dichas patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.-----

**XXI.-** Adquirir y transferir por contrato o cualquier otro medio, activos, acciones o partes sociales así como participar en todo tipo de personas morales y entrar en comandita sin que la sociedad se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado de Valores.-----

**XXII.-** Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre del comitente o mandante.-----

**XXIII.-** En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con su objeto anterior.-----

**XXIV.-** Transporte público de pasajeros.-----

**XXV.-** Reciclaje de cualquier producto, su distribución, transportación, confinamiento y traslado.-----

**XXVI.-** Operación de cualquier tipo de franquicias.-----

**XXVII.-** Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales.-----

**XXVIII.-** Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.-----

Lic. Fernando de Urdue Santamaría

TITULAR

**NOTARÍA PÚBLICA No. 9**

Av. 16 de Septiembre 2710

Tel. 243 0941 Fax 243 8487

Puebla, Puebla.

Lic. Rodrigo de Urdue Solana

AUXILIAR

XXIX.- Proporcionar a sociedades mercantiles o asociaciones civiles, servicios administrativos, de organización, fiscales, legales, de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil o financiera y en general cualquier clase de asesoría a empresas. -----

XXX.- Otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración -----

XXXI.- Suscribir títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos, avalarlos y gravarlos en cualquier forma que sean, sin que dicha actividad se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores y se realizará en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en las que tenga participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de Administración. -----

XXXII.- Comprar, vender en corto, al contado a futuro o a plazo, acciones, obligaciones petrobonos, papel comercial, aceptaciones bancarias, cetes y en general, cualquier título de crédito; dar o recibir en garantía, dar o recibir en préstamos (así) títulos de crédito, obtener y otorgar créditos para la compra venta de títulos de crédito. Ser agente, comisionista o representante de empresas nacionales o extranjeras. -----

XXXIII.- Comprar, vender, construir, edificar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y negociar con terrenos, casas, edificios y en general con toda clase de bienes inmuebles, así como adquirir los derechos reales sobre los mismos que sean indispensables para su objeto social. -----

XXXIV.- Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar a cualquier título con maquinaria, equipo, materiales de construcción y en general, con toda clase de bienes muebles -----

XXXV.- Urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar, decorar, hacer las instalaciones de agua potable, sanitarias, eléctricas y de cualquier otra clase que se requieran de dichos inmuebles. -----

XXXVI.- Proporcionar servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos a toda clase de negociaciones. -----

XXXVII.- Dar asesoría, hacer toda clase de estudios de urbanismo y planeación territorial y todo lo relacionado con desarrollo urbano y asentamientos humanos

XXXVIII.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, patentes, marcas industriales, nombres comerciales; opciones y preferencias, derecho de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. -----

XXXIX.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -----

XL.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. -----

XLI.- En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. -----

----- **TERCERA.- DURACIÓN.-** La Duración de la Sociedad, será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente Escritura -----

----- **CUARTA.- DOMICILIO.-** La Sociedad tiene su domicilio en esta Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otra parte del Estado o de la República, y pactar o señalar domicilios convencionales. -----

----- **QUINTA.- CAPITAL.-** El capital de la sociedad es variable, siendo el capital mínimo de **\$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, representado en **CIENT ACCIONES**, Liberadas y Nominativas con un valor de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** cada una de ellas, el capital en su parte variable, será ilimitado y estará siempre representado por dichas acciones nominativas y el aumento o disminución del mismo será de acuerdo con las condiciones que fije la Asamblea General de Accionistas que se cite para tal fin, quedando íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: -----

| ACCIONISTAS                       | ACCIONES | TOTAL           |
|-----------------------------------|----------|-----------------|
| ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI      | 50       | \$10'000,000.00 |
| ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH | 50       | \$10'000,000.00 |
| TOTAL                             | 100      | \$20'000,000.00 |

----- **SEXTA.- CONVENIO CON LA NACIÓN MEXICANA.-** Se conviene expresamente en que esta Sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o asociados a inversionistas extranjeros, ni tampoco les reconocerán en

Lic. Fernando de Unánuo Sentmanas  
TITULAR

**NOTARÍA PÚBLICA No. 9**

Av. 16 de Septiembre 2710  
Tel. 243 0941 Fax 243 8487  
Puebla, Puebla.

Lic. Rodrigo de Unánuo Solana  
AJUDANTE

absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos. En caso de contravenir lo anterior se harán sujetos de las sanciones que la Ley de la materia establezca.---

----- **SÉPTIMA.**- Las comparecientes me exhiben los Estatutos firmados por cada una de las socias, mismos que regirán a esta sociedad, y que deben considerarse como parte integrante de esta escritura constitutiva, agregando un tanto al legajo respectivo del apéndice de este Instrumento, otra al Testimonio que del mismo se ministre y una más en la copia para el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.-----

----- **OCTAVA.**- Las comparecientes consideran la reunión que tienen para firmar este contrato, como su primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y por unanimidad de votos otorgan las siguientes Cláusulas Transitorias:-----

**CLÁUSULAS TRANSITORIAS**

**PRIMERA.**- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.**-----

**SEGUNDA.**- Se designa **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** de la Sociedad, a la señora **ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH**, quien acepta su cargo y protesta su fiel y leal desempeño.-----

**TERCERA.**- Al **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** de la Sociedad se le otorgan todas y cada una de las facultades expresadas en el **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO** de los Estatutos de esta Sociedad.-----

**CUARTA.**- Se nombra **APODERADA GENERAL** de la Sociedad, a la señorita **ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI**, quien acepta su cargo y protesta su fiel y leal desempeño.-----

**QUINTA.**- A la **APODERADA GENERAL** de la Sociedad se le otorgan todas y cada una de las facultades expresadas en el **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** de los Estatutos de esta Sociedad.-----

**SEXTA.**- Se nombra **COMISARIO** de la Sociedad al señor **RICARDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**, quien acepta su cargo y protesta su fiel desempeño.

**SÉPTIMA.**- Para el efecto de exhibir el capital social a que se refiere el Artículo Quinto de los estatutos sociales, la porción fija sin derecho a retiro, con importe de Veinte millones de pesos cero centavos Moneda Nacional y representada por las acciones serie "A", ha sido totalmente exhibida por las accionistas en efectivo, por lo que la totalidad de dichas acciones ha quedado totalmente suscrita y pagada, como ha quedado establecido.-----

La Administradora General Única, se da por recibida en este acto, de la cantidad de Veinte millones de pesos cero centavos moneda nacional, que a partir de este momento obra en caja de la sociedad. -----

**OCTAVA.-** Las accionistas, para efectos de Ley, manifiestan bajo protesta de decir verdad que su clave del Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: -----

**ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI** **VACA860603328**

**ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH** **COHA630611CJ6**

**NOVENA.-** En este acto el Comisario designado entrega a la Administradora General, en efectivo, la garantía prevista en los estatutos, para caucionar el desempeño de su cargo. -----

**DÉCIMA.-** El ejercicio social durará un año natural, y este primer ejercicio comprenderá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre de este año dos mil ocho. -----

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las comparecientes hacen constar que obra en caja de la Sociedad, tanto las cantidades que en dinero en efectivo han exhibido como el de la caución constituida por el Comisario antes designado. -----

**GASTOS.-** Los que causa esta Escritura, su Testimonio, copias y trámites de inscripción quedan a cargo del Fondo Social. -----

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:**

- I.- La verdad del acto. -----  
--- II.- El conocimiento y capacidad legal de las comparecientes, quiénes declararon ser mexicanas, mayores de edad; agregando: -----

**DOÑA ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI:** Originaria de esta Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, nacida el día tres de Junio de mil novecientos ochenta y seis, soltera, abogada, con domicilio en Avenida Veinticinco Oriente Número Cuatrocientos quince interior Trescientos dos en la Colonia El Carmen de esta Ciudad, con clave única del Registro de Población **VACA860603MPLRNL00** y se identifica con Credencial de Elector con fotografía Registro número **0600098762990** Expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

**DOÑA ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH:** Originaria de esta Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, nacida el día Once de Junio de mil novecientos sesenta y tres, casada, contratista, con domicilio en Avenida Veinticinco Oriente Número Cuatrocientos quince interior Trescientos dos en la Colonia El Carmen de esta Ciudad, con clave única del Registro de Población

Lic. Fernando de Unánuo Serizmanat  
TITULAR

**NOTARÍA PÚBLICA No. 9**

Av. 16 de Septiembre 2710  
Tel. 243 0941 Fax 243 8487  
Puebla, Puebla.

Lic. Rodrigo de Unánuo Solana  
AJUJAR

Lic. Fernando de Unánuo Serizmanat  
NOTARIO PÚBLICO No. 9

COHA630611MPLNRN09 y se identifica con Credencial de Elector con fotografía Registro número **152075584286** expedida por el Instituto Federal Electoral.

— III.- Con relación al pago del Impuesto sobre la Renta declararon estar al corriente, sin acreditarlo, quedando ambas entendidas de las prevenciones de la Ley de la materia.

— IV.- LEIDA esta Escritura a las comparecientes y explicado su valor, fuerza y consecuencias legales de su contenido, declararon su conformidad, por lo que ratifican y firman en comprobación. **DOY FE.** MRV

Dos firmas.- ANTE MI se firmó y AUTORIZO en Definitiva **DOY FE.**-Una firma ilegible.- Rúbrica, el sello de autorizar de la Notaria

ES PRIMER TESTIMONIO sacado de su matriz que obra en el VOLUMEN NUMERO ( 266 ) DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, y apéndice respectivo de los que forman el protocolo de la Notaria Pública Número NUEVE, que es a mi cargo y a que me remito. Va en CINCO fojas útiles y se expide para la sociedad denominada **GRUPO HERBRICH DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de Diciembre de dos mil ocho. **DOY FE.**- Luz

NOTARIO PÚBLICO NUMERO NUEVE

LIC. FERNANDO DE UNÁNUO SERIZMANAT  
Lic. Fernando de Unánuo Serizmanat  
NOTARIO PÚBLICO No. 9  
Puebla, Puebla.



**INSERCIONES**

Notario Público del Estado de México

ARTICULO 2440.- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones:-----

I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna;-----

II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas;-----

III.- En los mandatos generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos;-----

IV.- Dentro de las facultades a que se refiere la fracción anterior, no se comprende la de hacer donaciones;-----

V.- Cuando se quisieren limitar las facultades de los mandatarios, en los casos a que se refieren las tres primeras fracciones anteriores y la primera parte del artículo 2481, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales;-----

VI.- Los notarios insertaron la fracción o fracciones relativas de este artículo, del 2480 y la primera parte del 2481, en los testimonios que expidan, de los mandatos otorgados en la notaría a su cargo.-----

ARTICULO 2480.- El procurador sólo necesita poder o cláusula especial, en los casos siguientes:-----

I.- Para desistirse;-----

II.- Para transigir;-----

III.- Para comprometer en árbitros;-----

IV.- Para absolver y articular posiciones;-----

V.- Para hacer sección de bienes;-----

VI.- Para recusar;-----

VII.- Para recibir pagos; y-----

VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.-----

ARTICULO 2481.- Las facultades a que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo al artículo 2440, fracción I; pero si

no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaron las limitaciones en la misma escritura.-----

----- ARTICULO 2491.- El mandante y el mandatario pueden, libremente y en todo tiempo, revocar o renunciar respectivamente el mandato, salvo que este sea irrevocable.-----

----- ARTICULO 2493.- El mandato no puede ser revocado, por el mandante ni renunciado por el mandatario, en los siguientes casos:-----

I.- Cuando su otorgamiento se hubiere estipulado:-----

a).- Como una condición para celebrar un contrato bilateral; y -----

b).- Como medio para cumplir una obligación contraída por el mandante, en favor del mandatario o de otras personas.-----

II.- Cuando se otorgue para un acto o asunto determinado y se estipule que se otorga con el carácter de irrevocable, aun cuando no constituya una condición de un contrato bilateral, o no sea medio para cumplir una obligación anterior.-----

#### CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

----- ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----


En los poderes general para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

NOTA: FOLIO NUMERO NUEVE

  
NOTARIO PÚBLICO EN SENTIMANI



Fernando de Ussar Sentmanar  
NOTARIO PÚBLICO No. 9  
Pucón, Puc.

**ESTATUTOS MEDIANTE LOS CUALES SE REGISTRARÁ LA SOCIEDAD  
MERCANTIL DENOMINADA  
GRUPO HERBRICH DE MÉXICO  
SA DE CV  
DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La sociedad se denominará **GRUPO HERBRICH DE MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, pudiendo comercialmente abreviarse en la forma de **GRUPO HERBRICH DE MÉXICO SA DE CV.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Sociedad tiene por objeto:

- I.- El cultivo, producción, reproducción, compra venta, distribución y comercialización de toda clase de árboles y plantas naturales.
- II.- La poda fotosanitaria de liberación de líneas eléctricas de alta y baja tensión y en general cualquier tipo de poda en árboles.
- III.- Elaboración de proyectos, construcción, plantación, forestación, reforestación, mantenimiento integral y saneamiento de áreas verdes públicas y privadas.
- IV.- Elaboración de proyectos, construcciones, rehabilitación y mantenimiento de calles, avenidas y aceras de caminos y andadores de terracería y pavimentación, movimientos de tierra, conformación y compactación de terrenos con cualquier tipo de maquinaria, tales como grava, tezontle, tepetate, arena, cemento, concreto asfáltico, adoquín y cualquier otro material, relacionado con la actividad.
- V.- Elaboración de proyectos, construcciones, rehabilitación y mantenimiento de inmuebles y obras de Ingeniería Civil, tales como escuelas, hospitales, edificios, mercados, presas, complejos de energía eléctrica, petroleros, entre otros.
- VI.- Prestación de servicios relacionados con consultoría, auditorías, ambientales, así como estudios, de impacto ambiental y todas las actividades necesarias para llevar a cabo proyectos de reordenamientos ecológicos y saneamiento de selvas contaminadas.
- VII.- Arrendamiento y subarrendamiento de fincas, ranchos, restauración y cultivo de viveros de árboles y plantas de ornato.
- VIII.- Elaboración de proyectos, construcción, rehabilitación y mantenimiento de instalaciones de agua potable y alcantarillado, así como el desarrollo de colectores, subcolectores atarjeas y todo tipo de drenajes y plantas de tratamiento de agua.
- IX.- Desazolve de canales a cielo abierto con equipos mecánicos y manuales, remediación de suelos, tratamiento de agua.

*Handwritten signature*

X.- Recolección y desalojo, traslado y confinamiento final de desechos sólidos, residuos peligrosos y tóxicos.-----

XI.- Servicios de consultoría, supervisión y auditoría de todas las actividades del objeto social.-----

XII.- La compra, venta y distribución de materiales de construcción, maquinaria y equipo, arrendar, subarrendar, alquilar o fletar equipo de transporte, tales como camiones, tractocamiones, carros, pipas, maquinaria pesada, así como todo tipo de equipo permitido por la ley. -----

XIII.- Contratar los recursos humanos y personal que sea necesario para efectuar todos los servicios mencionados en el objeto social.-----

XIV.- Contratar todo tipo de pólizas de seguro, tanto para los bienes de la sociedad, como para sus socios y terceros.-----

XV.- La adquisición, suscripción, aceptación, endoso y negociación en general de títulos de crédito, así como el otorgamiento de garantías en nombre de la sociedad a favor de terceros.-----

XVI.- Fungir como fiador o garante hipotecario, e inclusive ante negociaciones con las diversas instituciones bancarias y de crédito.-----

XVII.- El arrendamiento, subarrendamiento, uso, posesión o adquisición, venta y operación, por cualquier título o contrato de plantas, fabricas, talleres, patios, almacenes, oficinas y cualquier otro establecimiento similar, incluyendo la adquisición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles o derechos reales, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.-----

XVIII.- Adquirir por cualquier título todo tipo de concesiones permitidas por las leyes.-----

XIX.- La obtención de financiamientos y garantías, de dichos financiamientos, para el logro de los objetivos sociales.-----

XX.- Adquirir y transferir, por cualquier Título, el uso y explotación de patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales y derechos de autor, la obtención de concesiones, otorgar a terceras personas licencias para el uso y explotación de dichas patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.-----

XXI.- Adquirir y transferir por contrato o cualquier otro medio, activos, acciones o partes sociales así como participar en todo tipo de personas morales y entrar en comandita, sin que la sociedad se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado de Valores.-----

XXII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre del comitente o mandante.-----

*Handwritten signature*

XXIII.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con su objeto anterior.-----

XXIV.- Transporte público de pasajeros.-----

XXV.- Reciclaje de cualquier producto, su distribución, transportación, confinamiento y traslado.-----

XXVI.- Operación de cualquier tipo de franquicias.-----

XXVII.- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales.-----

XXVIII.- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.-----

XXIX.- Proporcionar a sociedades mercantiles o asociaciones civiles, servicios administrativos, de organización, fiscales, legales, de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil o financiera y en general cualquier clase de asesoría a empresas.-----

XXX.- Otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.-----

XXXI.- Suscribir títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos, avalarlos y gravarlos en cualquier forma que sean, sin que dicha actividad se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores y se realizará en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en las que tenga participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de Administración.-----

XXXII.- Comprar, vender en corto, al contado a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, petrobonos, papel comercial, aceptaciones bancarias, cetes y en general, cualquier título de crédito; dar o recibir en garantía, dar o recibir en préstamos (así) títulos de crédito, obtener y otorgar créditos para la compra venta de títulos de crédito. Ser agente, comisionista o representante de empresas nacionales o extranjeras.-----

*Sample*

XXXIII.- Comprar, vender, construir, edificar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y negociar con terrenos, casas, edificios y en general con toda clase de bienes inmuebles, así como adquirir los derechos reales sobre los mismos que sean indispensables para su objeto social. -----

XXXIV.- Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar a cualquier título con maquinaria, equipo, materiales de construcción y en general, con toda clase de bienes muebles. -----

XXXV.- Urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar, decorar, hacer las instalaciones de agua potable, sanitarias, eléctricas y de cualquier otra clase que se requieran de dichos inmuebles. -----

XXXVI.- Proporcionar servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos a toda clase de negociaciones. -----

XXXVII.- Dar asesoría, hacer toda clase de estudios de urbanismo y planeación territorial y todo lo relacionado con desarrollo urbano y asentamientos humanos. -----

XXXVIII.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, patentes, marcas industriales, nombres comerciales; opciones y preferencias, derecho de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. -----

XXXIX.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -----

XL.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. -----

XLI.- En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. -----

**ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** La Sociedad tiene su domicilio en esta Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otra parte del Estado o de la República, y pactar o señalar domicilios convencionales. -----

**ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** La Duración de la Sociedad, será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. -----

#### DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES



**ARTICULO QUINTO.-** El capital de la Sociedad es variable; siendo el capital mínimo, la cantidad de: **\$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, el capital máximo **ILIMITADO** y el capital inicial actual la suma de **CIENT** acciones nominativas con valor de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, cada una de ellas, todas las cuales quedan íntegramente suscritas y totalmente pagadas en la forma en que se menciona en la constitución de esta Escritura. -----

**ARTICULO SEXTO.-** La Sociedad llevará un registro de acciones nominativas, que contendrá el nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades y las transmisiones que se realicen en los términos que prescribe el artículo ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro mencionado. A este efecto, la sociedad deberá inscribir en dicho registro a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen, por medio diverso del endoso, debiéndose también anotar en el título de la acción. -----

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El capital variable podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, pero las disminuciones no podrán rebasar el límite del capital mínimo que es de **\$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**. Los aumentos se documentarán emitiendo acciones nominativas de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, teniendo los accionistas el derecho del tanto para suscribirlas. Los aumentos y disminuciones del capital social, deberán inscribirse en un libro que para tal fin llevará la Sociedad. -----

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Al redactar las acciones o los certificados provisionales, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el cuerpo de las acciones o de los certificados provisionales, que podrá emitirse en títulos de una o más acciones y que serán firmados por los socios, el Administrador General y el Comisario, se insertará el Artículo sexto de estos Estatutos. -----

**ARTICULO NOVENO.-** Las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y expresamente se establece que en los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se

*Handwritten signature or initials on the left margin.*

emita. El derecho de preferencia lo ejercerán los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del domicilio social, del acuerdo de la Asamblea Extraordinaria que hubiere decretado al aumento. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO DECIMO.- CONVENIO CON LA NACIÓN MEXICANA.-** Se conviene expresamente en que esta Sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o asociados a inversionistas extranjeros, ni tampoco les reconocerán en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos. En caso de contravenir lo anterior se harán sujetos de las sanciones que la Ley de la materia establezca". \_\_\_\_\_

### DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Asamblea de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad.- Su régimen es el siguiente:- **A.-** Serán Ordinarias o Extraordinarias.- Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluya en la "Orden del Día", que no sean de los que deban resolverse en Asamblea Extraordinaria que es la que se ocupará de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.- **B.-** Se celebrarán siempre en el domicilio social.- **C.-** Serán convocadas por cualesquiera de los Administradores Generales Únicos en su caso o por el Comisario, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **D.-** La convocatoria se publicará en el periódico oficial del domicilio, con una anticipación mínima de tres días a la fecha en que deba celebrarse, ya se trate de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.- Si todas las acciones estuvieren representadas en una Asamblea no será necesaria la publicación de la Convocatoria. **E.-** En las Asambleas actuarán como Presidente y Secretario, los del Consejo, y por su falta, los que designe la Asamblea. **F.-** Para concurrir a las Asambleas, los accionistas depositarán ante la Secretaría del Consejo o ante los Administradores Generales Únicos en su caso, cuando menos la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún Banco del País o del Extranjero.- Contra el depósito, el Secretario o los Administradores Generales Únicos en su caso, entregará la tarjeta de ingreso, que es el único medio con que el accionista acreditará su carácter y el número de votos que representa.- **G.-** Para que la Asamblea de Accionistas,

Ordinaria o Extraordinaria, se considere legalmente reunida, y que sus resoluciones sean válidas, se tendrá en cuenta lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- H.- En las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto.- Las votaciones serán económicas a menos que la mayoría de los accionistas presentes acuerden otra forma.- I.- Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, serán obligatorias para todos los accionistas, aun para los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición que otorgan los artículos ciento noventa y nueve, doscientos uno y doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

#### DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La sociedad será administrada por un Administrador General Único.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Administrador General Único, podrá ser reelecto. Durará en su cargo por un plazo de tres años; pero mientras no le sea revocado su nombramiento o presente su renuncia, continuará en funciones hasta que la Asamblea haga nuevo nombramiento y el designado tome posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Administrador General Único tendrá los siguientes poderes y facultades, salvo el caso de que la Asamblea General de Accionistas que haga la elección desee restringírselas.

**PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta fracción Primera del Código Civil vigente en el Estado de Puebla, así como el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, artículo dos mil quinientos ochenta y dos, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y de sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

De manera enunciativa y no limitativa, tendrán entre otras facultades para: promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos aún en materia de amparo; transigir, recusar, recibir pagos, comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; formular denuncias y querellas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso y constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las

*Handwritten signature*

obligaciones contraídas a nombre de la mandante. El poder podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de autoridades federales o locales, administrativas, laborales o judiciales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.-----

**PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta fracción Segunda del Código Civil vigente en el Estado de Puebla, así como el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

**PODER LABORAL**. Para actos de administración y pleitos y cobranzas, para que en su carácter de representantes legales de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nueve, once, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y ocho y demás artículos de la Ley Federal del trabajo y con facultades para contratar y rescindir, con o sin causa, empleados y trabajadores y a rescindir, dar por terminado o intervenir en cualquier otra forma en las relaciones que obliguen a la sociedad en las relaciones laborales individuales y/o colectivas con sus trabajadores y empleados y con los sindicatos u organizaciones a las que dichos trabajadores y empleados pertenezcan, a fin de que intervengan en la administración de esas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebren, firmen y revisen y/o modifiquen contratos individuales y/o colectivos de trabajo, intervengan en todo y en parte de cualquier procedimiento conciliatorio, ante toda clase de autoridades laborales ya sean federales o locales y para que articulen y absuelvan posiciones.-----

El presente poder se otorga en los términos de lo dispuesto por los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil vigente en el Estado de Puebla, dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y de sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales o especiales a las que dichos artículos se refieren, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: intervenir en los procedimientos y negociaciones conciliatorias ante cualquier autoridad del trabajo sea federal o local, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, hacer denuncias, acusaciones y

querellas otorgar perdón al acusado, promover juicios de amparo y desistirse de ellos y en general ejercitar todas las acciones que correspondan a la sociedad poderdante y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su conclusión, en la inteligencia de que este poder podrá ejercitarse ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, bien sean de carácter local o federal, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Sindicatos, ante personas físicas, instituciones y sociedades y, ante cualquier otra autoridad del ámbito federal o local, señalando en forma enunciativa al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), todo esto en nombre y representación de la citada sociedad poderdante y como representante legal de la misma a efecto de otorgar poderes relacionados con este poder y revocarlos, en su caso.-----

**PODER ESPECIAL**, para tramitar y resolver asuntos fiscales en los términos del Artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y penúltimo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil de cada uno de las demás entidades de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a las siguientes facultades:-----

Oír y recibir notificaciones o acuerdos en nombre y representación de la Sociedad ante todo tipo de autoridades fiscales, administrativas o judiciales, ya sean éstas federales, estatales o municipales, con el objeto de realizar todo tipo de trámites y gestiones, asimismo, recibir devoluciones, compensaciones y exenciones de pago, así como para hacer pagos y aportaciones en todos los asuntos que de manera enunciativa y no limitativa se relacionen directa o indirectamente, con la preparación y revisión de dictámenes que para efectos fiscales, formule la Sociedad sobre sus estados de posición financiera, declaratorias de Impuesto al Valor Agregado, así como cualquier otro dictamen fiscal que elabore la misma, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables.-----

Realizar las gestiones correspondientes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y todo lo relacionado con el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) ante las Instituciones Financieras y/o autoridades competentes, así como ante cualquiera de las autoridades administrativas, a nivel federal, estatal y municipal, tales como las que se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de Ingresos, Servicio de Administración Tributaria (SAT), Tribunal Federal de Justicia

*Handwritten signature*

Fiscal y Administrativa, Procuraduría Fiscal de la Federación, Administración General de Aduanas, entre otros.-----

**PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta fracción Tercera del Código Civil vigente en el Estado de Puebla, así como el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

**FACULTAD PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

Con facultades expresas para abrir y cancelar cuentas bancarias, girar en contra de ellas y designar a las personas que puedan girar contra las mismas.-----

Teniendo facultades también, para la iniciación o cancelación de todo tipo de cuentas de cheques, así como la tramitación de todos los servicios que pudieran ofrecer los Bancos o arrendadoras o Financieras -----

El presente poder se otorga únicamente para la realización de dichos actos, trámites y gestiones con todas las facultades que exclusivamente para tales fines se requieran y con toda la amplitud que en derecho proceda.-----

Facultad para conferir los poderes generales o especiales respecto de sus facultades y revocarlos.-----

Facultad para representar a la Sociedad ante eventos de licitaciones públicas o privadas, así como concursos; pudiendo celebrar los contratos y convenios relativos a las mismas.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El o los Apoderados Generales tendrán los siguientes poderes y facultades: -----

**PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta fracción Primera del Código Civil vigente en el Estado de Puebla, así como el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, artículo dos mil quinientos ochenta y dos, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y de sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados

Unidos Mexicanos.-----

De manera enunciativa y no limitativa, tendrán entre otras facultades para: promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos aún en materia de amparo; transigir, recusar, recibir pagos, comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; formular denuncias y querrelas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso y constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante. El poder podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de autoridades federales o locales, administrativas, laborales o judiciales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.-----

**PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta fracción Segunda del Código Civil vigente en el Estado de Puebla, así como el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

**PODER LABORAL**. Para actos de administración y pleitos y cobranzas, para que en su carácter de representantes legales de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nueve, once, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y ocho y demás artículos de la Ley Federal del trabajo y con facultades para contratar y rescindir, con o sin causa, empleados y trabajadores y a rescindir, dar por terminado o intervenir en cualquier otra forma en las relaciones que obliguen a la sociedad en las relaciones laborales individuales y/o colectivas con sus trabajadores y empleados y con los sindicatos u organizaciones a las que dichos trabajadores y empleados pertenezcan, a fin de que intervengan en la administración de esas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebren, firmen y revisen y/o modifiquen contratos individuales y/o colectivos de trabajo, intervengan en todo y en parte de cualquier procedimiento conciliatorio, ante toda clase de autoridades laborales ya sean federales o locales y para que articulen y absuelvan posiciones.-----

El presente poder se otorga en los términos de lo dispuesto por los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil vigente en el Estado de Puebla, dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y de sus artículos correlativos del Código Civil para el

*Abamepli*

Distrito Federal y del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales o especiales a las que dichos artículos se refieren, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: intervenir en los procedimientos y negociaciones conciliatorias ante cualquier autoridad del trabajo sea federal o local, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, hacer denuncias, acusaciones y querellas otorgar perdón al acusado, promover juicios de amparo y desistirse de ellos y en general ejercitar todas las acciones que correspondan a la sociedad poderdante y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su conclusión, en la inteligencia de que este poder podrá ejercitarse ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, bien sean de carácter local o federal, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Sindicatos, ante personas físicas, instituciones y sociedades y, ante cualquier otra autoridad del ámbito federal o local, señalando en forma enunciativa al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), todo esto en nombre y representación de la citada sociedad poderdante y como representante legal de la misma a efecto de otorgar poderes relacionados con este poder y revocarlos, en su caso.-----

**PODER ESPECIAL**, para tramitar y resolver asuntos fiscales en los términos del Artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y penúltimo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil de cada uno de las demás entidades de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a las siguientes facultades:-----

Oír y recibir notificaciones o acuerdos en nombre y representación de la Sociedad ante todo tipo de autoridades fiscales, administrativas o judiciales, ya sean éstas federales, estatales o municipales, con el objeto de realizar todo tipo de trámites y gestiones, asimismo, recibir devoluciones, compensaciones y exenciones de pago, así como para hacer pagos y aportaciones en todos los asuntos que de manera enunciativa y no limitativa se relacionen directa o indirectamente, con la preparación y revisión de dictámenes que para efectos fiscales, formule la Sociedad sobre sus estados de posición financiera, declaratorias de Impuesto al Valor Agregado, así como cualquier otro dictamen fiscal que elabore la misma, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables-----

Realizar las gestiones correspondientes ante el Instituto Mexicano

del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y todo lo relacionado con el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), ante las Instituciones Financieras y/o autoridades competentes, así como ante cualquiera de las autoridades administrativas, a nivel federal, estatal y municipal, tales como las que se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de Ingresos, Servicio de Administración Tributaria (SAT), Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Procuraduría Fiscal de la Federación, Administración General de Aduanas, entre otros.-----

**PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta fracción Tercera del Código Civil vigente en el Estado de Puebla, así como el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

**FACULTAD PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

Los apoderados estarán facultados para abrir y cancelar cuentas bancarias, girar en contra de ellas y designar a las personas que puedan girar contra las mismas.-----

Teniendo facultades para la iniciación o cancelación de todo tipo de cuentas de cheques, así como la tramitación de todos los servicios que pudieran ofrecer los Bancos o arrendadoras o Financieras. -----

El presente poder se otorga únicamente para la realización de dichos actos, trámites y gestiones con todas las facultades que exclusivamente para tales fines se requieran y con toda la amplitud que en derecho proceda.-----

Facultad para conferir los poderes generales o especiales respecto de sus facultades y revocarlos.-----

Facultad para representar a la Sociedad ante eventos de licitaciones públicas o privadas, así como concursos; pudiendo celebrar los contratos y convenios relativos a las mismas. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Administrador General Único, caucionará su manejo mediante depósito en efectivo de la cantidad de **QUINIENTOS PESOS** en poder de la Sociedad, a su elección con fianza por la misma cantidad, ni el

*[Handwritten signature]*

depósito ni la fianza se devolverán, sino hasta que hayan sido aprobadas por la Asamblea de Accionistas las cuentas correspondientes al ejercicio social en que hubieren actuado. \_\_\_\_\_

#### DE LA VIGILANCIA

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- La vigilancia de las operaciones sociales se confía a uno o varios Comisarios, que podrán ser o no accionistas, serán designados en Asamblea de Accionistas y durarán en su cargo por tiempo indefinido. La Asamblea podrá designar uno o varios Comisarios Suplentes para sustituir a sus respectivos Propietarios, en su caso de faltas temporales o absolutas. En la Asamblea en que se designe al o a los Comisarios, se cuidará el derecho que las minorías concede el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El o los Comisarios caucionará su manejo depositando en las Cajas de la Sociedad, la cantidad de **QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, o fianza de la misma suma. Ni el depósito, ni la fianza será devuelta a los Comisarios sino hasta que sean aprobadas por la Asamblea Ordinaria las cuentas correspondiente al ejercicio social que hubieren actuado. \_\_\_\_\_

#### DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DEL BALANCE, DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los ejercicios sociales se computarán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, salvo el actual que se hará un parcial por los meses que opere la empresa. \_\_\_\_\_

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los balances se practicarán al final de cada ejercicio y contendrán todos los datos necesarios para comprobar el Estado financiero de la Sociedad. El balance deberá concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y deberá ponerse en unión de los documentos justificativos a la disposición del o de los Comisarios y de los Accionistas con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Además en el curso de cada ejercicio social los Administradores Generales Únicos en su caso, podrán acordar una o más veces, según lo consideren conveniente, la formación de un inventario y balance

Suplente

extraordinario.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- A las utilidades que anualmente se obtengan conforme al balance aprobado y después de hacer las separaciones debidas por impuestos, amortizaciones, depreciaciones y castigos, se les dará la siguiente aplicación: - **1).**- Un cinco por ciento se destinará para formar o reconstruir el fondo de reserva ordinario hasta que este llegue a una cantidad igual a la quinta parte del capital social. **2).**- Del remanente se separarán las cantidades necesarias para pagar a los accionistas el dividendo que fije la Asamblea. **3).**- Los sobrantes se llevarán a cuenta nueva.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Los fundadores de la sociedad, no se reservan participación especial en las utilidades por tal carácter.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Los accionistas solo responderán de los compromisos sociales con sus acciones.-----

#### DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- La sociedad se disolverá en los casos determinados en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- La liquidación de la Sociedad se sujetará a lo dispuesto por el capítulo once de la citada Ley.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- La liquidación de la sociedad estará a cargo del número de liquidadores que fije la Asamblea General de Accionistas.---

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o los Administradores Generales Únicos en su caso, continuarán desempeñando su cargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de esta.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden a los Administradores Generales Únicos en su caso y el Comisario actuará con la representación que le corresponde en la vida normal de la sociedad.-----

#### SUJECCIÓN A TRIBUNALES.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Las cuestiones que se susciten sobre la interpretación y ejecución de este contrato, se decidirán por los tribunales competentes del domicilio de la sociedad, a cuyo fuero quedan sujetos los accionistas. \_\_\_\_\_



**SRITA. ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI.**



**SRA. ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH.**

**ANTE MI:**

\_\_\_\_\_  
**LIC. FERNANDO DE UNANUE SENTMANAT.**  
**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE.**



**Lic. Fernando de Unanue Sentmanat.**  
**NOTARIO PÚBLICO No. 9**  
Tarma, Perú

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
DELEGACION DE LA S.R.E.

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



PERMISO 2105771  
EXPEDIENTE 20082105286  
FOLIO 081119211018

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

**GRUPO HERBRICH DE MEXICO**

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Puebla, Pue. a 19 de noviembre de 2008

LA DELEGADA

EMB. ALMA PATRICIA SORJA AYUSO



SECRETARÍA DE  
RELACIONES  
EXTERIORES



DELEGACION PUEBLA  
ARTICULO 27





B 234624

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

CECULA DE IDENTIFICACION FISCAL

CONSEJO LICIT

CLAVE DE REG. FISC. DE CONTRIBUYENTE

CONSTANTINA HERRICH ANA

PATRICIA

1992

Impreso en  
MEXICO

**SE** **SH** **CP** **SAT**  
Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL  
**VACA860603328**

ESTADO DE ORIGINACIÓN FISCAL  
**VARGAS CRISTIANE  
ABRIL DE LA**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION  
**VACA860603MPLRN100**  
FOLIO **H 2340913**



PUE-22/02/2006-E 1VwenujgnXQ

EL LICENCIADO FELIX ARDO DE UNANUE SENTMANAT TITULAR  
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO NUEVE  
DE EJERCICIO DEL DISTRITO JUDICIAL

PRESENTE COPIA BUENA EN  
FIDELIDAD CONCORDA FIEL Y  
EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL (ES) QUE TUVE A LA  
VISTA Y A QUE SE LE DA FE PARA QUE SURTA SUS  
CONSECUENCIAS DE DERECHO ESTA CERTIFICACIÓN  
A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EN  
LA HEROICA CIUDAD DE BUENOS AIRES ESTADO DE  
BUENOS AIRES A LOS 10 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1902  
Felix Ardo NOT. FE.

NOTARIO PUBLICO Nº 9

LIC. FELIX ARDO DE UNANUE SENTMANAT



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

FOLIO 22405  
USO EXCLUSIVO DE LA S.F.A.

DECLARACION PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTAN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO.

|  |  |                                |        |        |
|--|--|--------------------------------|--------|--------|
| NUMERO DE ESCRITURA  |  | FECHA DE FIRMA DE LA OPERACION |        |        |
| (i) CONTROL  |  | DIA 24                         | MES 11 | AÑO 08 |
| NOTARIA PUBLICA No. 9 DE PUEBLA                              |  | NUMERO DE REGISTRO CATASTRAL   |        |        |
| ANOTAR CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DEL CONTINUYENTE |  |                                |        |        |

DATOS DE IDENTIFICACION DEL NOTARIO No. \_\_\_\_\_

(ii) APELLIDO PATERNO(MATERNO) Y NOMBRE(S)  
REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROP Y DEL COM.

|                 |               |                    |
|-----------------|---------------|--------------------|
| DOMICILIO/SIETE | NUMERO EXT    | NUMERO INT         |
| 7 NORTE 1006    |               |                    |
| CALLE           | CODIGO POSTAL | TELEFONO           |
| CENTRO          |               |                    |
| LOCALIDAD       | MUNICIPIO     | ENTIDAD FEDERATIVA |
| PUEBLA          | PUEBLA        |                    |



| DATOS DEL REGISTRO PUBLICO |       |             |              |                       |
|----------------------------|-------|-------------|--------------|-----------------------|
| INSTRUMENTO                | FOLIO | TOMO/NUMERO | LIBRO/NUMERO | VALOR DE LA OPERACION |
|                            |       |             |              | \$ 20,000,000.00      |

| DATOS DE LA OPERACION                      |   |
|--|---|
| TIPO DE OPERACION                          | DESCRIPCION DE LA OPERACION                         |
| CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA | DENOMINACION. GRUPO HERBRICH DE MEXICO S.A. DE C.V. |

| DATOS DE LOS CONTRATANTES         |           |
|-----------------------------------|-----------|
| NOMBRE                            | DOMICILIO |
| ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI      |           |
| ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH |           |

| (iii) LIQUIDACION DE DERECHOS ESTATALES |              |           |        |        |       |             | (iv) MODIFICACION A LA LIQUIDACION USO EXCLUSIVO DE LA S.F.A. |  |
|---|--------------|-----------|--------|--------|-------|-------------|---|--|
| ARTICULO                                | FRACC INCISO | BASE      | TASA % | TARIFA | CUOTA | IMPORTE     |   |  |
| 15                                      | I-a          | AP/B      |        |        |       | \$ 2,310.00 |   |  |
| 46                                      | I            | REDUCCION | 75%    |        |       | 577.50      |   |  |
| TOTAL \$ 577.50                         |              |           |        |        |       |             | TOTAL \$  |  |

5 PUEBLA PUEBLA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008

REG. PUB. DE LA PROP. Y DEL COM.

LIBRO VIGENTE CRISTIAN ESCOBAR

SECRETARIA DE LA OFICINA RECAUDADORA

INSCRIPCION DE CARTA

PF-002

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

## OPERACIONES NOTARIALES

COMPROBANTE FISCAL ELECTRONICO DE PAGO  
PUEBLA | FINANZAS

|   |                          |                                     |
|---|--------------------------|-------------------------------------|
| NOMBRE: ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI                                |                          | NO REFERENCIA: 15800260373477901262 |
| NOMBRE DEL NOTARIO, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO |                          | FECHA DE PAGO: 09-12-2008           |
| NUM. NOTARIA: 0   | FOLIO DECLARACIÓN: 22406 | FOLIO DE PAGO: 480023251            |
| RFC   | NUM. CUENTA PREDIAL: 1   | CLAVE FORMATO: VPF-002              |
| FOLIO DE LA OPERACIÓN: 106956                                       | NUM. DE ESCRITURA        | TIPO DE PREDIO: URBANO              |

| CLAVE | CONCEPTO                                     | IMPORTE  |
|-------|--|----------|
| 2151  | CONSTITUCION DE SOCIEDADES REDUCCION DEL 75% | \$577.00 |
|       | TOTAL  | \$577.00 |

LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE AL MOMENTO DE SU REGISTRO EN EL PADRÓN Y AL MOMENTO DEL PAGO

CERTIFICADO DE LA MAQUINA REGISTRADORA

b9l@pGwN\*s?oO'Y0h?oFzQ[X1d-rJ"  
W5P@LIV4gByW7g?qN'

\* LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y SU USO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRE EMITIDO \*

\* ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI CONTIENE TACHADURAS O ENMENDADURAS Y SERA VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACION ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL \*

\* SR CONTRIBUYENTE, PARA SU SEGURIDAD USTED PODRÁ CONSULTAR LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO EN LA PÁGINA WWW.PUEBLA.GOB.MX EN LA OPCION PAGO DE IMPUESTOS - CONSULTA DE REFERENCIAS \*

\* ACEPTO QUE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE A TRAVES DE ESTE MEDIO SE SOLICITAN Y QUE DAN LUGAR AL PAGO DE ESTOS DERECHOS, SE SUJETAN A LOS REQUISITOS QUE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS SEÑALEN PARA TALES EFECTOS Y QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ELLOS, QUEDA A MI DERECHO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE ESTE PAGO, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA \*

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

OPERACIONES NOTARIALES

COMPROBANTE FISCAL ELECTRONICO DE PAGO  
PUEBLA FINANZAS



|   |                          |                                      |
|---|--------------------------|--------------------------------------|
| NOMBRE: ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI                                |                          | NO. REFERENCIA: 15800260373477901262 |
| NOMBRE DEL NOTARIO: REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO |                          | FECHA DE PAGO: 09-12-2008            |
| NUM. NOTARIA: 0   | FOLIO DECLARACION: 22486 | FOLIO DE PAGO: 400023251             |
| RFC   | NUM. CUENTA PREDIAL: 1   | CLAVE FORMATO: VPF-002               |
| FOLIO DE LA OPERACION: 106956                                       | NUM. DE ESCRITURA        | TIPO DE PREDIO: URBANO               |

| CLAVE | CONCEPTO                                     | IMPORTE  |
|-------|--|----------|
| 2151  | CONSTITUCION DE SOCIEDADES REDUCCION DEL 75% | \$577.00 |
| TOTAL |  | \$577.00 |

LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE AL MOMENTO DE SU REGISTRO EN EL PADRON Y AL MOMENTO DEL PAGO

CERTIFICADO DE LA MAQUINA REGISTRADORA  
b9i@p@wN"a?oQ"Y0h?oFzQ(X1d=rJ"  
W6f=ol.#V4gByW7g?qN"

"LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y SU USO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRE EMITIDO"

"ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI CONTIENE TACHADURAS O ENMENDADURAS Y SERA VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACION ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL"

"SR. CONTRIBUYENTE, PARA SU SEGURIDAD LISTED PODRA CONSULTAR LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO EN LA PAGINA WWW.PUEBLA.GOB.MX EN LA OPCION PAGO DE IMPUESTOS - CONSULTA DE REFERENCIAS"

"ACEPTO QUE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE A TRAVES DE ESTE MEDIO SE SOLICITAN Y QUE DAN LUGAR AL PAGO DE ESTOS DERECHOS, SE SUJETAN A LOS REQUISITOS QUE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS SEÑALEN PARA TALES EFECTOS Y QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON AQUELLOS, QUECEPTA EL DERECHO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE ESTE PAGO, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA"

20 BIS



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
PUEBLA, PUE

Sirr01

BOLETAS

1 of

Area Registral MERCANTIL

Fecha 07/01/2009

Hora 11:57:23

Control Interno 8

*40526*

No. Fedatario 121114009 DTC. FERNANDO DE UNANUE SENTMANT

Domicilio PUEBLA  
PUEBLA HEROICA PUEBLA DE SARDOCEA  
PUEBLA

*\**

Solicitante GERARDO RAMIREZ GONZALEZ

*[Handwritten signature]*

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien GRUPO HERBRICH DE MEXICO SA DE CV

Monto de Operación \$ .00

Monto de Derechos \$577.50

Transacciones

| Acto | Descripción / Requisitos Acto | Valor Base | Derechos |
|------|-------------------------------|------------|----------|
| M4   | Constitución de sociedad      | \$ .00     | \$577.50 |



**BOLETA DE INSCRIPCION**

Sin1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

**FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 40526 \* 2**

Control Interno      Fecha de Prelación  
8 \* 07 ENERO 2009

Antecedentes Registrales:  
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación  
**GRUPO HERBRICH DE MÉXICO, SA DE CV**

Afectaciones al:

| Folio ID Acto | Descripción   | Fecha Registro | Registro |
|---------------|---|----------------|----------|
| 40526 2 M4    | Constitución de sociedad<br>Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 4baca782e1d7c4a5e0579d26e4669d61ce73f870 | 08-01-2009     | 1        |


Derechos de Inscripción

Fecha 09 DICIEMBRE 2008  
Importe \$577.50  
Subsidio \$ .00


Boleta de Pago No.: 266/22406

ATENTAMENTE.-

EL C. REGISTRADOR PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



IVONNE CRISTALES MARTINEZ



# NOTARIA PÚBLICA NÚMERO NUEVE



Notario Público  
Rodrigo de Unánue Solana  
NOTARIO PÚBLICO No. 9  
Puebla, Pue.

Lic. Fernando de Unánue Sentmanat      Lic. Rodrigo de Unánue Solana

VOLUMEN                    388                    INSTRUMENTO No.    37,028

*PRIMER TESTIMONIO* de LA ESCRITURA de  
PROTOCOLIZACION del Acta de ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada a las nueve horas  
del día diecinueve de Febrero de dos mil nueve, por la  
Sociedad Mercantil denominada "GRUPO HERBRICH DE  
MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
la señora ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH, en su  
carácter de DELEGADO ESPECIAL.

TÍTULO PARA                    La Sociedad Mercantil denominada "GRUPO  
HERBRICH DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE.

Servicios Corporativos Número 9 S.C.  
16 de Septiembre No. 2710  
Colonia El Carmen

www.notaria9puebla.com  
Tel. 243 84 87 y 243 09 41  
PUEBLA, PUE.

Lic. Fernando de Castro Scatmanant

# NOTARÍA PÚBLICA NUEVE

Av. 16 de Septiembre 2710  
Tels. 243 09 41 / 243 84 87  
Puebla, Puebla.

Lic. Rodrigo de Unanue Solana



VOLUMEN NÚMERO (388) TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO  
INSTRUMENTO NÚMERO (37,028) TREINTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO

Sol. 117  
No. 1

En la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho, YO, el LICENCIADO RODRIGO DE UNANUE SOLANA, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO NUEVE de las de esta Capital y en ejercicio de los de este Distrito Judicial (PUEBLA), hago constar, que a solicitud de la señora ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada a las nueve horas del día diecinueve de Febrero de dos mil nueve, por la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO HERBRICH DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, procedo a PROTOCOLIZAR dicha acta en la que se trataron los siguientes puntos del orden del día:

## ORDEN DEL DÍA

I.- DONACIÓN DE ACCIONES PROPIEDAD DE LA SEÑORITA ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI EN FAVOR DE LA SEÑORA ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH.

II.- ENAJENACIÓN DE ACCIONES PROPIEDAD DE LA SEÑORITA ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI E INGRESO DE UN NUEVO SOCIO, SRA. LAURA MARÍA CONSTANTINI HERBRICH.

III.- RENUNCIA AL CARGO DE APODERADA DE LA SEÑORITA ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI Y REVOCACIÓN DE PODERES.

IV.- RATIFICACIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO A LA SEÑORA ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH.

V.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.

Para lo cual, la señora ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH, en su carácter de DELEGADA ESPECIAL, me presenta el Acta de que se trata en TRES fojas, debidamente firmadas.

YO, EL NOTARIO: accediendo a lo solicitado hago constar:

I.- Que con esta fecha y con fundamento en lo establecido en el artículo 115 ciento quince de la Ley del Notariado del Estado de Puebla y 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda PROTOCOLIZADA el Acta de Asamblea General ordinaria de Accionistas de que se trata, para que se eleve a la categoría de Escritura Pública y surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Que copia del Acta se agrega al Testimonio que de este Instrumento se ministre, y a la copia del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, para que forme parte integrante de dichos documentos.

-----EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y PERSONALIDAD.-----

-----La señora ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO HERBRICH DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta.-----

-----I.- Que su representada, fue constituida en términos de la Escritura Pública número (22,406) veintidós mil cuatrocientos seis, del Volumen número (266) doscientos sesenta y seis, de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil ocho, que pasó ante esta notaría. Quedando dicho Instrumento INSCRITO en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Puebla, bajo el folio electrónico (140526\*2) ciento cuarenta mil quinientos veintiséis asterisco dos, de fecha siete de Enero del dos mil nueve.-----

-----Dicha Sociedad tiene su domicilio fiscal en Camino san Antonio Cacalotepec numero dos mil dos Colonia San Bernardino Tlaxcalancingo en San Andrés Cholula, Estado de Puebla, con código postal 72810 setenta y dos mil ochocientos diez, con Registro Federal de Contribuyentes GHE0811245W.-----

-----II.- Que justifica su personalidad, con el Acta que se Protocoliza en este momento y en la que fue nombrada Delegado Especial.-----

-----De: Instrumento anteriormente mencionado tomo copia y la agrego al apéndice del presente Instrumento para sus fines legales.-----

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

-----I.- La verdad del acto.-----

-----II.- El conocimiento y capacidad legal de la compareciente, a la cual el suscrito Notario exhortó en Protesta de Ley para que se conduzca con verdad haciéndole saber de las penas en que incurre quien declara falsamente ante Notario en términos de los artículos 93 Fracción IX de la Ley del Notariado y 254 Fracción I del Código de Defensa Social, ambos para el Estado de Puebla; Y que de acuerdo a los artículos 22,34,35,36,37,38,39,40,41,42 Y 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, obligan al suscrito Notario poner a su disposición el presente AVISO DE PRIVACIDAD. Informándole a la compareciente que los datos proporcionados son tratados única y exclusivamente por personal adscrito a esta Notaría.-----

-----III.- Que por sus generales manifestó ser: Mexicana, mayor de edad agregando.-----

-----SEÑORA ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH:- Originaria de Huauchinango, Estado de Puebla, nacida el día once de Junio de mil novecientos sesenta y tres, soltera, con domicilio en Calle Soltepec número cinco Fraccionamiento Puebla Blanca, Lomas de Angelopolis II en San Andrés Cholula,

Handwritten signature and stamp. The stamp includes the text "LICO No. 9" and "ante Notario".

Lic. Fernando de Unzueta

# NOTARÍA PÚBLICA NUEVE

Av. 16 de Septiembre 2710  
Tels. 243 09 41 / 243 84 87  
Puebla, Puebla.

Lic. Rodrigo de Urcinac Solano

Estado de Puebla y de paso por esta Ciudad, con código postal 72830, <sup>seleña y</sup> <sup>Puebla, Pue.</sup> dos mil ochocientos treinta, con Clave Única de Registro de Población COHA630611MPLNRN09, con Registro Federal de Contribuyentes COHA630611CJ6, quien se identificó con Credencial para Votar con Fotografía Registro número 1435075584286, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

-----III.- Que en relación al pago del Impuesto sobre la Renta declaró estar al corriente al igual que su representada, sin acreditarlo, quedando entendido de las prevenciones de la Ley de la materia.-----

-----IV.- La compareciente queda advertida por el suscrito Notario que el acto consignéado en este instrumento constituye una actividad vulnerable en términos de lo previsto por el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la cual NO es objeto de dar aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la cuantía del precio de las acciones.-----

-----V.- Que LEÍDA esta Escritura a la compareciente y explicado su valor, fuerza y consecuencias legales de su contenido, declaró su conformidad, por lo que ratifica, firma y estampa su huella del dedo pulgar derecho en comprobación. DOY FE. LIC. ROYAPC.-----

Una huella del dedo pulgar derecho.- Una firma ilegible.- ANTE MI se firmó y AUTORIZO en Definitiva DOY FE.- Una firma ilegible.- Rúbrica, el sello de autorizar de la Notaría.-----

----- ES PRIMER TESTIMONIO sacado de su matriz que obra en el VOLUMEN NUMERO (388) TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO y apéndice respectivo de los que forman el protocolo de la Notaría Pública Número NUEVE, que es a mi cargo y a que me remito. Va en DOS fojas útiles y se expide para la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO HERBRICH DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los trece días del mes de Junio de dos mil dieciocho.- DOY FE. ZLLR.-----

NOTARIA PÚBLICA NUMERO NUEVE  
LIC. RODRIGO DE URCA SOLANO



Lic. Rodrigo de Urcinac Solano  
C.O. No. 9  
Puebla, Pue.

*[Handwritten signature and stamp]*

SF

## Registro Público de Comercio

Puebla



Asamblea

20180015467300VIC

Número Único de Documento

### M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 40526  
 Por Instrumento No. 37028 Volumen: 388  
 De fecha: 04/05/2018  
 Formalizado ante: Notario Público  
 Nombre: Rodrigo de Unanue Solana No. 9  
 Estado: Puebla Municipio: Puebla  
 Consta que a solicitud de: ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: GRUPO HERBRICH DE MÉXICO, SA DE CV

Se formalizó el acta de asamblea:

 General Especial

En caso de asamblea general

 Ordinaria Extraordinaria

De fecha:

19/02/2009

Y se tomaron los siguientes acuerdos

| Nombre    | Primer apellido | Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados | Segundo apellido | RFCCURP | Cargo     | Facultades que conserva |
|-----------|-----------------|--|------------------|---------|-----------|-------------------------|
| ALEJANDRA | VARGAS          |  | CONSTANTINI      |         | APODERADA |                         |

**Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)**

I. DONACIÓN DE ACCIONES PROPIEDAD DE LA SEÑORITA ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI EN FAVOR DE LA SEÑORA ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH. El Presidente de la Asamblea manifiesta que la señorita ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI ha expresado formalmente, su deseo explícito de Donar 49 acciones, representativas de la serie "A" de capital social fijo, en favor de su madre la señora ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH. Una vez discutido lo anterior, los accionistas tomaron por unanimidad de votos la siguiente: RESOLUCIÓN Se autoriza la donación de 49 de las acciones propiedad de la Srta. Alejandra Vargas Constantini en favor de la señora ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH, con un valor nominal de \$9'800,000.00 M.N (nueve millones, ochocientos mil pesos, cero centavos, moneda nacional), Así mismo, deberá solicitar a la administración de la Sociedad inscribir la presente Donación en el libro de registro de accionistas



correspondiente. II.- ENAJENACIÓN DE ACCIONES PROPIEDAD DE LA SEÑORITA ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI  
El Presidente de la Asamblea manifiesta que la señorita ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI ha expresado formalmente, su deseo explícito de enajenar la única acción que se reserva, representativa de la serie "A" de capital social fijo, con valor nominal de \$200,000.00 (doscientos mil pesos cero centavos moneda nacional) los accionistas tomaron por unanimidad de votos la siguiente. RESOLUCION: De esta forma, se informa a los presentes que existiendo el derecho de preferencia para los accionistas actuales de la sociedad, por lo que pone a consideración de los presentes la oferta señalada. Informando, que se ha recibido la solicitud de parte de la señora LAURA MARÍA CONSTANTINI HERBRICH presente, para que sea la adquirente del segmento accionario ofertado si los demás accionistas así lo consideran pertinente. La Sra. Laura María Constantini Herbrich adquiere desde este momento una acción cuya enajenación fue autorizada por la presente Asamblea, acción que tiene un valor nominal de \$200,000.00 M.N. (doscientos mil pesos, cero centavos, moneda nacional) cuyo pago que deberá exhibir a la sociedad, acorde con la solicitud previamente manifestada en el presente punto del orden del día, en un periodo que no exceda de cinco años contados a partir de la celebración de la presente Asamblea. Así mismo, deberá solicitar a la administración de la Sociedad inscribir la presente cesión en el libro de registro de accionistas correspondiente. En virtud de las resoluciones tomadas en el presente punto, la estructura accionaria de la Sociedad queda integrada de la siguiente manera: ACCIONISTA ACCIONES CAPITAL FIJO SERIE A VALOR M.N. Ana Patricia Constantini Herbrich 99 19'800,000.00 Laura María Constantini Herbrich 1 200,000.00 TOTALES 100 20'000,000.00 En virtud de la cesión y resoluciones tomadas en la presente Asamblea, se le tiene, para todos los efectos legales, a la Sra. Ana Patricia Constantini Herbrich y la Sra. Laura María Constantini Herbrich como accionistas de la Sociedad". Asimismo cabe mencionar que la nueva accionista deberá solicitar a la administración de la sociedad la inscripción de tal carácter en los libros sociales correspondientes.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

I.- DONACIÓN DE ACCIONES PROPIEDAD DE LA SEÑORITA ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI EN FAVOR DE LA SEÑORA ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH.----- II.- ENAJENACIÓN DE ACCIONES PROPIEDAD DE LA SEÑORITA ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI E INGRESO DE UN NUEVO SOCIO. SRA. LAURA MARÍA CONSTANTINI HERBRICH.----- III.- RENUNCIA AL CARGO DE APODERADA DE LA SEÑORITA ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI Y REVOCACIÓN DE PODERES.----- IV.- RATIFICACIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO A LA SEÑORA ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH.----- V.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.----- IV.- RATIFICACIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO A LA SEÑORA ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH.

Aunado a lo anterior, los socios manifiestan estar de acuerdo en ratificar como Administrador Único de la Sociedad a la Sra. Ana Patricia Constantini Herbrich, por lo cual se son ratificadas todas y cada una de las facultades inherentes a dicho cargo contempladas en los Estatutos Sociales, mismas que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen "

El quórum de asistencia a la asamblea fue de  
100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

SEÑORA ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH:- Originaria de Huauchinango, Estado de Puebla, nacida el día once de Junio de mil novecientos sesenta y tres, soltera, con domicilio en Calle Soltepec número cinco Fraccionamiento Puebla Blanca, Lomas de Angelópolis II en San Andrés Cholula, Estado de Puebla y de paso por esta Ciudad, con código postal 72830 setenta y dos mil ochocientos treinta, con Clave Única de Registro de Población COHA630611MPLNRRN09, con Registro Federal de Contribuyentes COHA630611CJ6, quien se identificó con Credencial para Volar con Fotografía Registro número 1435075584286, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

Datos de inscripción



**Registro Público de Comercio**

Puebla



Asemblea

20180015467300VNC

Número Único de Documento

Unidad Solar  
PÚBLICO No. 9  
Puebla, Pue

NCI  
201800154673  
Fecha inscripción  
05/07/2018 07:29:01 T.CENTRO

Fecha ingreso  
05/07/2018 11:09:35 T.CENTRO  
Responsable de oficina  
Mauricio Hernández Tlacuilo



SE

Registro Público de Comercio

Puebla



Handwritten signature or scribble

Boleta ingreso inscripción

20180015467300WC

Número Único de Documento

bZFK/Jjg6xlnE+a1u2S+KQj5moXy6Jc98hNMMx  
\*6ACvquL7i3cbVejlGGcL8+uI2Epm8SI1Qzm2yZVUHxIw9sxt2cpxeznKanllQ==

INSERCIONES  
CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Notario Público No. 9  
Puebla, Pue.

*[Handwritten signature]*  
Notario Público No. 9  
Puebla, Pue.

ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes general para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA

ARTICULO 2440.- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones:

I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas;

III.- En los mandatos generales, para ejercer actos de dominio, bastar que se den con ese carácter para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos ;

IV.- Dentro de las facultades a que se refiere la fracción anterior, no se comprende la de hacer donaciones;

V.- Cuando se quisieren limitar las facultades de los mandatarios, en los casos a que se refieren las tres primeras fracciones anteriores y la primera parte

del artículo 2481, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales;

VI - Los notarios insertaron la fracción o fracciones relativas de este artículo, del 2480 y la primera parte del 2481, en los testimonios que expidan, de los mandatos otorgados en la notaría a su cargo.

ARTICULO 2480.- El procurador sólo necesita poder o cláusula especial, en los casos siguientes:

I - Para desistirse;

II - Para transigir;

III - Para comprometer en árbitros;

IV - Para absolver y articular posiciones;

V - Para hacer sección de bienes;

VI - Para recusar;

VII - Para recibir pagos; y

VIII - Para los demás actos que expresamente determine la Ley.

ARTICULO 2481.- Las facultades a que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo al artículo 2440, fracción I; pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaron las limitaciones en la misma escritura

ARTICULO 2491.- El mandante y el mandatario pueden, libremente y en todo tiempo, revocar o renunciar respectivamente el mandato, salvo que este sea irrevocable.

ARTICULO 2493.- El mandato no puede ser revocado, por el mandante ni renunciado por el mandatario, en los siguientes casos:

I.- Cuando su otorgamiento se hubiere estipulado:

a).- Como una condición para celebrar un contrato bilateral; y

b).- Como medio para cumplir una obligación contraída por el mandante, en favor del mandatario o de otras personas.

II.- Cuando se otorgue para un acto o asunto determinado y se estipule que se otorga con el carácter de irrevocable, aun cuando no constituya una condición de un contrato bilateral, o no sea medio para cumplir una obligación anterior.

NOTARIO PUBLICO EN EL DISTRITO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DR. RODRIGO DE UNÁNUE SOLANA



Rodrigo de Unánue Solana  
NOTARIO PUBLICO No. 9  
Puebla, Pue.

Handwritten signature and stamp: "Rodrigo de Unánue Solana" and "No. 9".

**GRUPO HERBRICH DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**19 DE FEBRERO DE 2009**  
**09:00 A.M.**

Lic. Rodrigo P...  
**NOTARIO PUBLICO**  
 P... del P...

Solana  
 No. 5

En la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, siendo las 9:00 horas del día 19 de febrero de 2009, se reunieron en el domicilio social de Grupo Herbrich de México, S.A. de C.V. los accionistas de la misma: la Srta. Alejandra Vargas Constantini, por su propio derecho y la Sra. Ana Patricia Constantini Herbrich, por su propio derecho, a efecto de celebrar una Asamblea Ordinaria de Accionistas. También se encontraban presentes el Señor Martín Ricardo Rodríguez Gutiérrez, Comisario de la Sociedad, y la Sra. Laura María Constantini Herbrich, para los fines que más adelante se establecen.

Presidió la asamblea, por decisión unánime, la Sra. Ana Patricia Constantini Herbrich, y actuó como Secretaria la Srta. Alejandra Vargas Constantini. La Presidente designó como Escrutador a la Srta. Alejandra Vargas Constantini, quien después de aceptar el cargo procedió a la realización del escrutinio correspondiente de conformidad con la siguiente:

**LISTA DE ASISTENCIA**

| ACCIONISTA                        | ACCIONES             |                      |
|-----------------------------------|----------------------|----------------------|
|                                   | CAPITAL FIJO SERIE A | VALOR M.N.           |
| Ana Patricia Constantini Herbrich | 50                   | 10'000,000.00        |
| Alejandra Vargas Constantini      | 50                   | 10'000,000.00        |
| <b>TOTALES</b>                    | <b>100</b>           | <b>20'000,000.00</b> |

Una vez realizado el recuento correspondiente, la Srta. Alejandra Vargas Constantini manifestó que se encuentran representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, razón por la cual el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de previa publicación de la convocatoria, de conformidad con lo que establece el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales.

Acto seguido, la Secretaria procedió a dar lectura al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I.- DONACIÓN DE ACCIONES PROPIEDAD DE LA SEÑORITA ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI EN FAVOR DE LA SEÑORA ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH.
- II.- ENAJENACIÓN DE ACCIONES PROPIEDAD DE LA SEÑORITA ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI E INGRESO DE UN NUEVO SOCIO, SRA. LAURA MARÍA CONSTANTINI HERBRICH.
- III.- RENUNCIA AL CARGO DE APODERADA DE LA SEÑORITA ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI Y REVOCACIÓN DE PODERES.
- IV.- RATIFICACIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO A LA SEÑORA ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH.
- V.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.

Una vez aprobado el anterior Orden del Día por los presentes, se procedió a desahogarlo en los siguientes términos:

- I. DONACIÓN DE ACCIONES PROPIEDAD DE LA SEÑORITA ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI EN FAVOR DE LA SEÑORA ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

El Presidente de la Asamblea manifiesta que la señorita ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI ha expresado formalmente, su deseo explícito de Donar 49 acciones, representativas de la serie "A" de capital social fijo, en favor de su madre la señora ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH. Una vez discutido lo anterior, los accionistas tomaron por unanimidad de votos la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Se autoriza la donación de 49 de las acciones propiedad de la Srta. Alejandra Vargas Constantini en favor de la señora ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH, con un valor nominal de \$9'800,000.00 M.N. (nueve millones, ochocientos mil pesos, cero centavos, moneda nacional). Así mismo, deberá solicitar a la administración de la Sociedad inscribir la presente Donación en el libro de registro de accionistas correspondiente.

#### II.- ENAJENACIÓN DE ACCIONES PROPIEDAD DE LA SEÑORITA ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI.

El Presidente de la Asamblea manifiesta que la señorita ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI ha expresado formalmente, su deseo explícito de enajenar la única acción que se reserva, representativa de la serie "A" de capital social fijo, con valor nominal de \$200,000.00 (doscientos mil pesos cero centavos moneda nacional) los accionistas tomaron por unanimidad de votos la siguiente.

#### RESOLUCION:

De esta forma, se informa a los presentes que existiendo el derecho de preferencia para los accionistas actuales de la sociedad, por lo que pone a consideración de los presentes la oferta señalada. Informando, que se ha recibido la solicitud de parte de la señora LAURA MARIA CONSTANTINI HERBRICH presente, para que sea la adquirente del segmento accionario ofertado si los demás accionistas así lo consideran pertinente.

La Sra. Laura María Constantini Herbrich adquiere desde este momento una acción cuya enajenación fue autorizada por la presente Asamblea, acción que tiene un valor nominal de \$200,000.00 M.N. (doscientos mil pesos, cero centavos, moneda nacional) cuyo pago que deberá exhibir a la sociedad, acorde con la solicitud previamente manifestada en el presente punto del orden del día, en un periodo que no exceda de cinco años contados a partir de la celebración de la presente Asamblea. Así mismo, deberá solicitar a la administración de la Sociedad inscribir la presente cesión en el libro de registro de accionistas correspondiente.

En virtud de las resoluciones tomadas en el presente punto, la estructura accionaria de la Sociedad queda integrada de la siguiente manera:

| ACCIONISTA                        | ACCIONES           |                      |
|-----------------------------------|--------------------|----------------------|
|                                   | CAPITAL FIJO SERIE | VALOR M.N.           |
| Ana Patricia Constantini Herbrich | A<br>99            | 19'800,000.00        |
| Laura María Constantini Herbrich  | 1                  | 200,000.00           |
| <b>TOTALES</b>                    | <b>100</b>         | <b>20'000,000.00</b> |

En virtud de la cesión y resoluciones tomadas en la presente Asamblea, se le tiene, para todos los efectos legales, a la Sra. Ana Patricia Constantini Herbrich y la Sra. Laura María Constantini Herbrich como accionistas de la Sociedad". Asimismo cabe mencionar que la nueva adquisición deberán solicitar a la administración de la sociedad la inscripción de tal carácter en los libros sociales correspondientes.

#### III.- RENUNCIA AL CARGO DE APODERADA DE LA SEÑORITA ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI Y REVOCACIÓN DE PODERES.

En consecuencia de las resoluciones antes tomadas y por así convenir a sus intereses la señorita ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI, manifiesta su renuncia al cargo de APODERADA que venía desempeñando dentro de la Sociedad. Para lo cual los presentes tomaron la resolución siguiente:

**RESOLUCIÓN**

El presidente de la Asamblea en uso de la palabra manifiesta que es aceptada la renuncia de la Apoderada, de la señorita ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI, revocándole desde este momento todas y cada una de las facultades que le fueron otorgadas, agradeciendo su fiel y leal desempeño durante el cargo.

**IV.- RATIFICACIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO A LA SEÑORA ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH.**

Aunado a lo anterior, los socios manifiestan estar de acuerdo en ratificar como Administrador Único de la Sociedad a la Sra. Ana Patricia Constantini Herbrich, por lo cual le son ratificadas todas y cada una de las facultades inherentes a dicho cargo contempladas en los Estatutos Sociales, mismas que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas como si a letra se insertasen."

**V.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.**

En desahogo del último Punto de Orden del Día, los presentes por unanimidad, tomaron la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

"Se designa a la Sra. Ana Patricia Constantini Herbrich como DELEGADO ESPECIAL para que en caso de considerarlo necesario y/o la legislación de la materia así lo requiera, concorra ante el Notario Público de su elección a efecto de tramitar la protocolización de la presente acta, así como para que obtenga su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla".

No habiendo otro asunto que tratar, y desahogado el último Punto de Orden del Día, se dio por terminada la Asamblea a las once horas de la fecha de su celebración por el tiempo necesario para redactar la presente acta, la cual una vez leída, fue aprobada en todos y cada uno de sus términos, firmando para constancia quienes en ella fungieron como Presidente, Secretario, Asesor y Comisario".

Sra. Ana Patricia Constantini  
Herbrich PRESIDENTE

Sra. Alejandra Vargas Constantini  
SECRETARIA Y ESCRUTADOR

De conformidad:

Sr. Martín Ricardo Rodríguez Gutiérrez  
COMISARIO

De conformidad:

Sra. Laura María Constantini Herbrich.

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Asamblea

Lic. Rodrigo  
NOTARIO M-2  
Puebla, Pue.

\* bajo el folio electrónico (140526\*2) ciento cuarenta mil quinientos veintiséis asterisco dos, de fecha siete de Enero del dos mil nueve.

\*1. Por Instrumento No. 37,028 Volumen 388 Libro \_\_\_\_\_

\*2. De fecha 04/05/2018

\*3. Formalizado ante:

Notario  Corredor  Autoridad

\*4. Nombre: RODRIGO DE UNANUE SOLANA No. NUEVE TITULAR

\* Estado PUEBLA \* Municipio PUEBLA

\*5. Consta que a solicitud de:  
La señora ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH.

\*6. Como representante (s) y/o delegado (s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada:  
"GRUPO HERBRICH DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

\*7. Se formalizó el acta de asamblea:

General  Ordinaria  
 Especial  Extraordinaria

\*De fecha: 19/02/2009

8. Y se tomaron los siguientes acuerdos:

- a)  Cambio de duración de la sociedad \_\_\_\_\_
- b)  Cambio denominación/razón social (Incluir Régimen Jurídico) \_\_\_\_\_

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No. \_\_\_\_\_

Expediente/CUD No. \_\_\_\_\_ Fecha. \_\_\_\_\_

c)  Transformación de la sociedad a:

Calálogo

Modalidad de capital variable:  SI  NO

Nuevo Tipo Social derivado de la Transformación: \_\_\_\_\_  
(Incluir Denominación o Razón Social)

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

d)  Cambio de domicilio social

Entidad

Municipio

e)  Modificación al objeto de la sociedad

f)  Aumento o disminución del capital lijo:

|     | Capital social lijo  | Aumento              | Disminución          | Capital social lijo total |
|-----|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------------|
| f1) | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/>      |

f2)  Con expresión de valor nominal  Sin expresión de valor nominal

f3) Quedando el capital lijo suscrito como sigue:

Opción para traer información anterior de socios.

| *Nombre/<br>Denominación/Ra-<br>zón Social | Primer<br>Apellido | Segundo<br>Apellido | Nacionalidad | CURP | RFC/<br>Fecha<br>nac./fecha<br>de const. | *No.<br>Acciones<br>o Partes<br>Sociales | Serie | Valor | Total |
|--|--------------------|---------------------|--------------|------|--|--|-------|-------|-------|
|  |                    |                     |              |      |  |  |       |       |       |
|  |                    |                     |              |      |  |  |       |       |       |
|  |                    |                     |              |      |  |  |       |       |       |

g) Fusión con otra(s) sociedad(es), surtirá efecto:

Al momento de la inscripción  Tres meses después de su inscripción

g 1)  Fusión por incorporación

| Folio mercantil<br>electrónico | ID | Antecedentes registrales<br>no electrónicos | Denominación y/o Razón<br>Social | Fusionada o Fusionante<br>(Tendrá la funcionalidad para elegir<br>entre esta u otra opción) |
|--------------------------------|----|---|----------------------------------|---|
|                                |    |   |                                  |   |
|                                |    |   |                                  |   |

g 2)  Fusión por integración

| Folio mercantil<br>electrónico de las | ID | Antecedentes registrales no<br>electrónicos | Denominación y/o Razón Social |
|---------------------------------------|----|---|-------------------------------|
|                                       |    |   |                               |

SE

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

|               |  |                                      |  |
|---------------|--|--------------------------------------|--|
| Inscripciones |  | NOTARIO P. BELLOQUE, P. PUEBLA, Pue. |  |
|               |  |                                      |  |

Notario P. BELLOQUE, P. PUEBLA, Pue.

Denominación y/o Razón Social de la nueva Sociedad: \_\_\_\_\_

h) Escisión de la sociedad

h-1)  Escisión Total

Escisión Parcial

h-2) En beneficio de:

Denominación y/o Razón Social de la(s) Sociedad(es) Escindida (s):

|  |
|--|
|  |
|--|

h-3) Capital social lijo escindido

|  |
|--|
|  |
|--|

i)  Disolución de la sociedad

Causa de la disolución:

**Catálogo:** Por expiración del término.  
 Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social.  
 Por acuerdo de los socios.  
 Por que el número de accionistas sigue a ser inferior al mínimo o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona.  
 Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.  
 Por resolución judicial.

Nombre del(los) liquidador(es)

j)  Depósito del balance final de la liquidación

k)  Liquidación de la sociedad

l)  Emisión de obligaciones:

**Catálogo**  
 Por ejemplo: Obligaciones Hipotecarias  
 Obligaciones Quirografarias  
 Obligaciones Prendarias  
 Bonos

m)

SE

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

SUJETOS DE LA MATERIA

Revocación y/o Renuncia de Funcionarios y/o de Apoderados:

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | RFC/CURP | CARGO | REVOCACIÓN O RENUNCIA (Incluye botón check box) | TOTAL O PARCIAL FACULTADES QUE CONSERVA |
|-----------------|------------------|--------|----------|-------|---|---|
|                 |                  |        |          |       |   |   |

Modificación de facultades de Funcionarios y/o Apoderados:

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | RFC/CURP | CARGO | FACULTADES VIGENTES |
|-----------------|------------------|--------|----------|-------|---------------------|
|                 |                  |        |          |       |                     |

Nombramiento de funcionarios y/o Apoderados, y sus respectivas facultades:

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | RFC/CURP | CARGO | FACULTADES |
|-----------------|------------------|--------|----------|-------|------------|
|                 |                  |        |          |       |            |

n)  Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse:

I. DONACIÓN DE ACCIONES PROPIEDAD DE LA SEÑORITA ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI EN FAVOR DE LA SEÑORA ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH.

El Presidente de la Asamblea manifiesta que la señorita ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI ha expresado formalmente su deseo explícito de Donar 49 acciones, representativas de la serie "A" de capital social fijo, en favor de su madre la señora ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH. Una vez discutido lo anterior, los accionistas tomaron por unanimidad de votos la siguiente:

RESOLUCIÓN

Se autoriza la donación de 49 de las acciones propiedad de la Srta. Alejandra Vargas Constantini en favor de la señora ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH, con un valor nominal de \$9'800,000.00 M.N (nueve millones, ochocientos mil pesos, cero centavos, moneda nacional), Así mismo, deberá solicitar a la administración de la Sociedad inscribir la presente Donación en el libro de registro de accionistas correspondiente.

II.- ENAJENACIÓN DE ACCIONES PROPIEDAD DE LA SEÑORITA ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI.

El Presidente de la Asamblea manifiesta que la señorita ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI ha expresado formalmente, su deseo explícito de enajenar la única acción que se reserva, representativa de la serie "A" de capital social fijo, con valor nominal de \$200,000.00 (doscientos mil pesos cero centavos moneda nacional) los accionistas tomaron por unanimidad de votos la siguiente.

RESOLUCION:

De esta forma, se informa a los presentes que existiendo el derecho de preferencia para los accionistas actuales de la sociedad, por lo que pone a consideración de los presentes la

SE

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

oferta señalada. Informando, que se ha recibido la solicitud de parte de la señora LAURA MARIA CONSTANTINI HERBRICH presente, para que sea la adquirente del segmento accionario ofertado si los demás accionistas así lo consideraran pertinente.

La Sra. Laura María Constantini Herbrich adquiere desde este momento una acción cuya enajenación fue autorizada por la presente Asamblea, acción que tiene un valor nominal de \$200,000.00 M.N. (doscientos mil pesos, cero centavos, moneda nacional) cuyo pago que deberá exhibir a la sociedad, acorde con la solicitud previamente manifestada en el presente punto del orden del día, en un periodo que no exceda de cinco años contados a partir de la celebración de la presente Asamblea. Así mismo, deberá solicitar a la administración de la Sociedad inscribir la presente cesión en el libro de registro de accionistas correspondiente.

En virtud de las resoluciones tomadas en el presente punto, la estructura accionaria de la Sociedad queda integrada de la siguiente manera:

| ACCIONISTA                        | CAPITAL FIJO SERIE A | VALOR M.N.           |
|-----------------------------------|----------------------|----------------------|
| Ana Patricia Constantini Herbrich | 99                   | 19'800,000.00        |
| Laura María Constantini Herbrich  | 1                    | 200,000.00           |
| <b>TOTALES</b>                    | <b>100</b>           | <b>20'000,000.00</b> |

En virtud de la cesión y resoluciones tomadas en la presente Asamblea, se le tiene, para todos los efectos legales, a la Sra. Ana Patricia Constantini Herbrich y la Sra. Laura María Constantini Herbrich como accionistas de la Sociedad". Asimismo cabe mencionar que la nueva accionista deberán solicitar a la administración de la sociedad la inscripción de tal carácter en los libros sociales correspondientes.

III.- RENUNCIA AL CARGO DE APODERADA DE LA SEÑORITA ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI Y REVOCACIÓN DE PODERES.

En consecuencia de las resoluciones antes tomadas y por así convenir a sus intereses la señorita ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI, manifiesta su renuncia al cargo de APODERADA que venía desempeñando dentro de la Sociedad. Para lo cual los presentes tomaron la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN

El presidente de la Asamblea en uso de la palabra manifiesta que es aceptada la renuncia de la Apoderada, de la señorita ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI, revocándole desde este momento todas y cada una de las facultades que le fueron otorgadas, agradeciendo su fiel y leal desempeño durante el cargo.

IV.- RATIFICACIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO A LA SEÑORA ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH.

Aunado a lo anterior, los socios manifiestan estar de acuerdo en ratificar como Administrador Único de la Sociedad a la Sra. Ana Patricia Constantini Herbrich, por lo cual le son ratificadas todas y cada una de las facultades inherentes a dicho cargo contempladas en los Estatutos Sociales, mismas que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen."

SE

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

11. Convocatoria (de haberla) publicada en \_\_\_\_\_ fecha: \_\_\_\_\_

12. Otras anotaciones en su caso: \_\_\_\_\_

13. Generales del (los) representante(s) y/o delegado(s): ----- SEÑORA ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH. Originaria de Huauclirango, Estado de Puebla, nacida el día once de Junio de mil novecientos sesenta y tres, soltera, con domicilio en Calle Soltepec número cinco Fraccionamiento Puebla Blanca, Lomas de Angelopolis II en San Andrés Cholula, Estado de Puebla y de paso por esta Ciudad, con código postal 72830 setenta y dos mil ochocientos treinta, con Clave Única de Registro de Población COHA630611MPLNRN09, con Registro Federal de Contribuyentes COHA630611CJ6, quien se identifica con Credencial para Votar con Fotografía Registro número 1435075584286, expedida por el Instituto Federal Electoral.

\* Campos obligatorios

**Nota.** Esta forma en el Sistema informático tendrá la funcionalidad de ayuda a los usuarios, en los que se podrá desplegar la información del instructivo de llenado, para facilitar la captura de la información idónea y necesaria para la adecuada publicidad del acto jurídico a inscribir.

Registro de Anue Solan.  
REGISTRO PÚBLICO No. 9  
Puebla, Pue.



SECRETARÍA DE FINANZAS  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

FOLIO  
069012018

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTAN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO

|                        |                   |                   |                                   |
|------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------------|
| 1) NUMERO DE ESCRITURA | 2) TIPO DE PREDIO | 3) CUENTA PREDIAL | 4) FECHA DE FIRMA DE LA OPERACIÓN |
| 37,028/388             |                   |                   | DÍA 04 MES MAYO AÑO 2018          |

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FEDATARIO No. 9

|  |                        |                        |                   |
|--|------------------------|------------------------|-------------------|
| APELLIDO PATERNO<br>DE UNANUE SOLANA RODRIGO |                        | NOMBRE (S)             |                   |
| FECHA DE NACIMIENTO<br>16 DE SEPTIEMBRE      | CALLE                  | NUMERO EXT.<br>2710    | NUMERO INT./LETRA |
| COLONIA<br>EL CARMEN                         | MUNICIPIO<br>PUEBLA    | MUNICIPIO<br>PUEBLA    |                   |
| ENTIDAD FEDERATIVA<br>PUEBLA                 | CODIGO POSTAL<br>72530 | TELEFONO<br>2-43-84-87 |                   |



| DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO |             |       |             |              |                  |                       |
|----------------------------|-------------|-------|-------------|--------------|------------------|-----------------------|
| PARTIDA                    | INSCRIPCIÓN | FOJAS | TOMO NUMERO | LIBRO NUMERO | INDICE DE PREDIO | VALOR DE LA OPERACIÓN |

| DATOS DE LA OPERACIÓN  |   |
|--|---|
| TIPO DE OPERACIÓN  | DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN   |
| PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la Sociedad Mercantil denominada, "GRUPO HERBRICH DE MEXICO", S. A. DE C. V. | ORDEN DEL DIA<br>I.- DONACION DE ACCIONES PROPIEDAD DE LA SEÑORITA ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI EN FAVOR DE LA SEÑORA ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH.<br>II.- ENAJENACION DE ACCIONES PROPIEDAD DE LA SEÑORITA ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI E INGRESO DE UN NUEVO SOCIO, SRA. LAURA MARIA CONSTANTINI HERBRICH.<br>III.- RENUNCIA AL CARGO DE APODERADA DE LA SEÑORITA ALEJANDRA VARGAS CONSTANTINI Y REVOCACION DE PODERES.<br>IV.- RATIFICACION DEL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO A LA SEÑORA ANA PATRICIA CONSTANTINI HERBRICH.<br>V.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL. |
| DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE   |   |
| INDICACION DE PREDIO   |   |
| DESCRIPCIÓN  |   |

|   |                               |  |
|---|-------------------------------|--|
| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE | R.F.C.<br>CCHA630611CJ6       |  |
|   | C.U.R.P.<br>CCHA630611MPLNR09 |  |

|                                   |  |  |  |           |  |                    |  |               |  |          |  |
|-----------------------------------|--|--|--|-----------|--|--------------------|--|---------------|--|----------|--|
| NOMBRE                            |  | CALLE  |  | MUNICIPIO |  | ENTIDAD FEDERATIVA |  | CÓDIGO POSTAL |  | TELÉFONO |  |
| CONSTANTINI HERBRICH ANA PATRICIA |  | SOLTEPEC, NUMERO CINCO, EN EL FRACCIONAMIENTO PUEBLA BLANCA, LOMAS DE ANGELOPOLIS II, SAN ANDRES CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA |  | PUEBLA    |  | PUEBLA             |  | 72530         |  |          |  |
| DOMICILIO PARA NOTIFICAR          |  | CALLE  |  | MUNICIPIO |  | ENTIDAD FEDERATIVA |  | CÓDIGO POSTAL |  | TELÉFONO |  |
| EL MISMO                          |  | SOLTEPEC, NUMERO CINCO, EN EL FRACCIONAMIENTO PUEBLA BLANCA, LOMAS DE ANGELOPOLIS II, SAN ANDRES CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA |  | PUEBLA    |  | PUEBLA             |  | 72530         |  |          |  |

| LIQUIDACIÓN DE DERECHOS ESTATALES |          |               |       |         | MODIFICACIÓN A LA LIQUIDACIÓN |  |
|-----------------------------------|----------|---------------|-------|---------|-------------------------------|--|
| ARTÍCULO                          | APARTADO | FRACC. INCISO | CUOTA | IMPORTE |                               |  |
|                                   |          |               |       |         |                               |  |
| TOTAL \$                          |          |               |       |         | TOTAL \$                      |  |

|                                    |   |   |
|------------------------------------|---|---|
| DESCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO PREDIAL | FIRMA DEL FEDATARIO PÚBLICO<br>LIC. RODRIGO DE UNANUE SOLANA<br>FIRMA DEL NOTARIO | SELO DE LA OFICINA RECAUDADORA Y DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE |
|------------------------------------|---|---|

**PUEBLA**  
PUEBLA ESTADO  
RODRIGO DE UNANUE SOLANA

COMPROBANTE DE PAGO  
POR INTERNET (ORIGINAL)

FOLIO DE PAGO: 54750157

Fecha de pago: 13/06/2018 14:24 PM  
Referencia: 13810268534820273279  
Folio: 00000000000002685348  
Concepto: D.P.A. DE CATASTRO  
Medio de pago: Cheque en línea  
Bancomer  
Referencia CIE: 75015714235216553216  
Autorización: 717190  
Convenio: 0671533650  
Pago en una sola exhibición

Importe:  
\$2,470.00



DOS MIL  
CUATROCIENTOS  
SETENTA PESOS 00/100



**PAGARÉ NO NEGOCIABLE CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO**  
Por este pagaré me obligo incondicionalmente a pagar a la orden de **BANCO**  
acreditable el importe de este título.  
Este pagaré procede del contrato de apertura de crédito que el **Banco**  
acreditante y el Tarjetahabiente tienen celebrado.

Imprimir

Salir

NO. DE CONVENIO

Números de convenio:

Contribuyente: RODRIGO DE UNANUE SOLANA  
Referencia: 13810268534820273279  
Importe: \$2,470.00  
Fecha: 13/06/2018

"PARA POSTERIORES CONSULTAS TOMA NOTA DEL NÚMERO DE REFERENCIA O REALICE LA IMPRESIÓN"

Fecha de Emisión, martes 12 de Junio de 2018.

HOME SEGUIMIENTO SOLICITUD DE TRÁMITE AYUDA HERRAMIENTAS CERRAR SESION

**ESTIMADO CLIENTE DE UNANUE SOLANA**  
**EN SOLICITUD DE COMERCIO**  
 HA PASADO A ESTADUS EN QUE PODRÁS DARLE SEGUIMIENTO CON EL NÚMERO DE SOLICITUD 16132000277214829

LE RECOMENDAMOS QUE SI RESOLVIERE UN CFDI DEBERÁ CAPTURAR SUS DATOS FISCALES EN LA OPCIÓN "REQUERIDO COMO CLIENTE FISCAL" DEBIENDO LA INFORMACIÓN DE FACTURACIÓN SI NO CAPTURAR INFORMACIÓN PARA SU CFDI SE EMANARÁN LOS DATOS DE LA SOLICITUD ASÍ COMO UN RFC GENÉRICO, ES DECIR, EL CFDI SE GENERARÁ CON ESTA INFORMACIÓN EMANADA Y NO PODRÁ SER MODIFICADO POSTERIORMENTE

Requiere competencia IVA

Ver No. 15895620181302  
Ver detalles

*Unanue Solana*  
 No. 9

**BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BVA BANCOMER.**

|                          |            |                  |                         |                      |                    |            |            |            |                    |                |          |
|--------------------------|------------|------------------|-------------------------|----------------------|--------------------|------------|------------|------------|--------------------|----------------|----------|
| DE UNANUE SOLANA RODRIGO | 0456799329 | PUEBLA           | 0671533                 | 75015714235216553216 | D.P.A. DE CATÁSTRO | 2470.00    | 13/06/2018 | 0065340002 | 717190             |                |          |
| Datos del cliente        | Nombre     | Cuenta de retiro | Datos de pago realizado | Empresa              | Convenio           | Referencia | Concepto   | Importe    | Fecha de operación | Folio Internet | Gula CIE |

COMPROBANTE  
Cheque en Línea

**BVA Bancomer**  
 13/06/2018 2:24:51 PM

**PUEBLA**  
PUEBLA ESTADO  
RODRIGO DE UNANUE SOLANA

COMPROBANTE DE PAGO  
POR INTERNET (ORIGINAL)

FOLIO DE PAGO: 54750616

Fecha de pago: 13/06/2018 14:29 PM  
Referencia: 13810268541220272253  
Folio: 00000000000002685412  
Concepto: D.P.Á. DE CATASTRO  
Medio de pago: Cheque en línea  
Bancomer  
Referencia CIE: 75061614281516552291  
Autorización: 746735  
Convenio: 0671533690-1  
Pago en una sola exhibición

Importe:  
\$455.00



CUATROCIENTOS  
CINCUENTA Y CINCO  
PESOS 00/100 MXP

**PAGARÉ NO NEGOCIABLE CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO**  
Por este pagaré me obligo incondicionalmente a pagar a la orden del Banco  
acreditable el importe de este título.  
Este pagaré procede del contrato de apertura de crédito que el Banco  
acreditante y el Tarjetahabiente tienen celebrado.

Imprimir

Salir

NO. DE CONVENIO

BANCO

Números de convenio:

Contribuyente: RODRIGO DE UNANUE SOLANA  
Referencia: 13810268541220272253  
Importe: \$455.00  
Fecha: 13/06/2018

"PARA POSTERORES CONSULTAS TOMA NOTA DEL NÚMERO DE REFERENCIA O REVUCE LA IMPRESIÓN"

Pueblo de Zaragoza, México 12 de junio de 2018

HOME SEGURIDAD SOLICITUD DE TRÁMITE AYUDA HERRAMIENTAS CERRAR SESIÓN

**ESTRUCTURA RODRIGO DE UNANUE SOLANA**  
 TU SOLICITUD DE CANCELACIÓN  
 PARA PODER CANCELAR TU SOLICITUD, PODRÁS DARLE SEGUIMIENTO CON EL NÚMERO DE SOLICITUD: 18133008227218924

RECORDAMOS QUE SI REQUIERE UN CFDI DEBERÁ CAPTURAR SUS DATOS FISCALES EN LA OPCIÓN 'REQUIERO COMPROBANTE FISCAL'. REVISAR LA INFORMACIÓN DE FACTURACIÓN SI NO CAPTURA RECOMENDACIÓN PARA SU CFDI, SE ENVIARÁN LOS DATOS DE LA SOLICITUD ASÍ COMO UN RFC O BÚFERO, EN DESE DE GENERAR CON ESTA INFORMACIÓN ENVIADA Y NO PODRÁ SER MODIFICADO POSTERIORMENTE.

*Pro de Unanue Solan:*  
**COMPROBANTE PÚBLICO No. 9**  
 Pueblo de Zaragoza

**BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.**

Datos del cliente  
 Nombre Cuenta de retiro  
 Datos de pago realizado Empresa  
 Concepto Referenda  
 Concepto Referenda  
 Importe Fecha de operadón  
 Folio Internet  
 Guía CIE

DE UNANUE SOLANA RODRIGO  
 0456799329  
 PUEBLA  
 0671533  
 75061614281516552291  
 D.P.A. DE CATASTRO  
 455.00  
 13/06/2018  
 0066144002  
 746735

COMPROBANTE  
Cheque en Línea

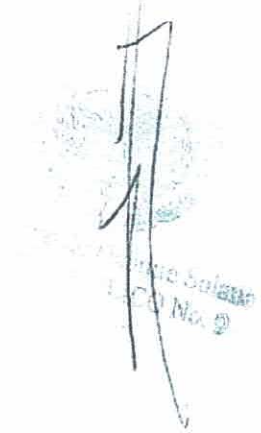
13/06/2018 2:29:33 PM



"PARA POSTERIORES CONSULTAS TOMAR NOTA DEL NÚMERO DE REFERENCIA O REALICE LA IMPRESIÓN"

**Contribuyente:** RODRIGO DE UNANUE SOLANA  
**Referencia:** 13810268546520273293  
**Importe:** \$430.00  
**Fecha:** 13/06/2018  
**Números de convenio:**

  
Lic. Rodrigo de Unanue Solana  
NOTARIO PUE.  
Puebla, Pue.

  
Lic. Rodrigo de Unanue Solana  
C.O. No. 2

| BANCO                  | NO. DE CONVENIO |
|------------------------|-----------------|
| AFIRME                 | 144113503       |
| HSBC                   | 7281            |
| BAJIO                  | IMPTOS PUE.     |
| BBVA - BANCOMER        | 671517          |
| BANAMEX                | PA: 174601      |
| SCOTIABANK             | 1088            |
| BANDRIE                | 25162           |
| SANTANDER              | 4586            |
| TELECOM TELEFONOS      |                 |
| CORRESPONSALES BANAMEX |                 |
| BANCO AZTECA           |                 |



Perfil de Estrategia, miércoles 12 de Julio de 2012

HOME SEGURIDAD SOLICITUD DE TRÁMITE AYUDA HERRAMIENTAS CERRAR SESIÓN

ESTANDO REGISTRADO EN UNANUE SOLANA  
TU SOLICITUD DE TRÁMITE  
HA SIDO REGISTRADA ÉXITOSAMENTE, PODRÁS DARLE SEGUIMIENTO CON EL NÚMERO DE SOLICITUD: 18132008227220019

LE RECOMENDAMOS QUE SI REQUIERE UN CFDI DEBEÁ CAPTURAR SUS  
DATOS EN LA OPCIÓN "REG. INFO COMPLEMENTARIA PASEP"  
DEBEMOS REPORTAR CADA VEZ LA OPERACIÓN SE DEBE CAPTURAR  
LA INFORMACIÓN PARA SU CFDI. SE ANEXARÁN LOS DATOS DE LA SOLICITUD  
EN SU INFORMACIÓN. ES DECIR, EL CFDI DE UNANUE SOLANA CON ESTA  
INFORMACIÓN PODRÁ SER VALIDADO CORRECTAMENTE

**PAGAR**

Reporte generado por  
UNANUE SOLANA S.A. DE C.V.  
PUEBLA, Pue.

Lic. Rodríguez  
NOTA

Verónica 1 503562741818500  
Verónica 1 503562741818500

Imprimir

Cerrar

**BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.**

|                          |                      |
|--------------------------|----------------------|
| DE UNANUE SOLANA RODRIGO | 0456799329           |
| PUEBLA                   | 0671533              |
| D.P.A. DE CATASIRO       | 75111914324916553263 |
| Importe                  | 430.00               |
| Fecha de operación       | 13/06/2018           |
| Folio Internet           | 0066895002           |
| Gula CIE                 | 776446               |

COMPROBANTE  
Cheque en línea

BBVA Bancomer

13/06/2018 2:34:22 PM

**HOJA DE IDENTIFICACION FISCAL**




COHA630611CJ6  
Registro Federal de Contribuyentes

ANA PATRICIA CONSTANTINI  
HERBRICH  
Nombre, denominación o razón social

idCIF 16050489524  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Puebla, Pue.

**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016**



Handwritten signature and stamp: "SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO"

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

|                                   |                     |
|-----------------------------------|---------------------|
| RFC:                              | COHA630611CJ6       |
| CURP:                             | COHA630611MPLNRN09  |
| Nombre (s):                       | ANA PATRICIA        |
| Primer Apellido:                  | CONSTANTINI         |
| Segundo Apellido:                 | HERBRICH            |
| Fecha Inicio de operaciones:      | 26 DE MAYO DE 1993  |
| Estatus en el padrón:             | REACTIVADO          |
| Fecha de último cambio de estado: | 01 DE ENERO DE 2008 |
| Nombre Comercial:                 |                     |

**Datos de Ubicación:**

|  |   |
|--|---|
| Código Postal: 72820                                 | Tipo de Vialidad: CAMINO                            |
| Nombre de Vialidad: CAMINO A SAN ANTONIO CACALOTEPEC | Número Exterior: 2002                               |
| Número Interior:                                     | Nombre de la Colonia: SAN BERNARDINO TLAXCALANZINGO |



**Contacto**  
 Av. Hidalgo 77, col. Cuicuilco, c.p. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 027 22 728 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país  
 Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728  
 decontadores.gob.mx

Nombre de la Localidad: SAN ANDRES CHOLULA      Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SAN ANDRES CHOLULA

Nombre de la Entidad Federativa: PUEBLA      Entre Calle: CARRTERA FEDERAL ATLIXCO

Y Calle: PUEBLA      Correo Electrónico: palyconstanlin@hotmail.com

Tel. Móvil Ciudad:      Número: 2225638829

Actividades Económicas:

| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|-------|---------------------|------------|--------------|-----------|
| 1     | Agricultado         | 100        | 25/05/2016   |           |

Régimenes:

| Régimen  | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|--|--------------|-----------|
| Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios | 01/01/2008   |           |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

[2016/08/08]COHA630611C-I6]CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL[2000001000007000112189]  
 ZVDBT1r3hKZDdX3hKKR9MmgxGYBRZkaZ+sqsNvtpFicTgmDLHXDGJJCq9 1Y3JYRXBS6mWeyf+tdCIDXnPD  
 BD3UzIRUI/OvI7wFwhJKFCWRH20M29CFnhMqMyGodXZMMgORaX8Q6Ubd0l8aX45yncqqlWqHEGla119bwP  
 WA=



Contacto

Av. Hidalgo 77, cd. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México  
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
 o al (55) 627 22 728 del resto del país  
 Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728  
 contacto@sat.gob.mx

EL LICENCIADO RODRIGO DE UNANUE SOLANA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE EN EJERCICIO, DE LOS DE  
ESTE DISTRITO JUDICIAL (PUEBLA) A PETICION DE PARTE IN-  
TERESADA (FERNANDO DE UNANUE SOLANA), PRESENTE COPIA BUENA EN  
ORIGINAL DE LAS UTILIDADES CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE  
CON SU ORIGINAL CERTIFICADA(S) QUE LE FUE  
A LA VISTA Y A QUE ME REMITO PARA QUE SURTA SUS  
CONSECUENCIAS LEGALES, EXPIDO ESTA CERTIFICACION EN  
LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE SARAGORZA, ESTADO DE  
PUEBLA A LOS 15 DE Mayo DE 2015  
DE Diez mil doscientos DUYFE.

NOTARIO PUBLICO  
LIC. RODRIGO DE UNANUE SOLANA



Notario Publico  
Lic. Rodrigo de Unanue Solana

Lic. Rodrigo de Unanue Solana  
NOTARIO PUBLICO No. 9  
Puebla

YO, EL LICENCIADO FERNANDO DE UNANUE SENTMANAT,  
NOTARIO PUBLICO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA  
NUMERO NUEVE, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO  
RODRIGO DE UNANUE SOLANA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL  
PUEBLA, PUE. EN EJERCICIO.

CERTIFICO: Que la presente copia buena en 30  
Fojas: útiles, CONCUERDA fiel y exactamente con su (s) original  
(s) que tuve a la vista y a que me remito; a petición de parte  
interesada y para surta sus consecuencias legales expido esta  
CERTIFICACIÓN en Puebla, Pue., a los 15 días  
de Mayo de 2015, DOY FE.

NOTARIO AUXILIAR DE LA  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO NUEVE

LIC. FERNANDO DE UNANUE SENTMANAT  
NOTARIO



Lic. Fernando de Unanue Sentmanat  
NOTARIO No. 9



Grupo Herbrich de México

La que suscribe **Lic. Ana Patricia Constantini Herbrich**, con el carácter de **Administrador Único** de la empresa **GRUPO HERBRICH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por este conducto de la manera más atenta envió el registro de la cuenta bancaria:

|                       |   |
|-----------------------|---|
| NOMBRE DE LA EMPRESA: | GRUPO HERBRICH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  |
| DOMICILIO FISCAL:     | CAMINO A SAN ANTONIO CACALOTEPEC 2002 COLONIA SAN BERNARDINO TLAXCALANZINGO, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C.P. 72820 |
| RFC:                  | GHE0811245W4  |
| BANCO:                | BBVA BANCOMER, S.A.   |
| NÚMERO DE CUENTA:     | 0172903369  |
| CLABE INTERBANCARIA:  | 012650001729033698  |
| SUCURSAL:             | 1790  |
| PLAZA:                | EDO. DE PUEBLA  |